

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD-169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LVIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Concepción del Oro**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3896/2019** de fecha **29 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Concepción de Oro, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios

públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como

dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	36	15	21	20	IEI
				2	REC
Recomendaciones	14	1	13	13	REC
				2	Otros
SEP	5	0	5	5	SEP
SUBTOTAL	55	16	39	42	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	

TOTAL	55	16	39	42
-------	----	----	----	----

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC) a cargo del Departamento de Catastro del Municipio; se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no han cubierto el pago del Impuesto Predial, por la cantidad total de \$10,425,423.41; de los cuales la cantidad de \$2,470,665.65 corresponde a contribuyentes de Predios Rústicos y \$7,954,757.76 a contribuyentes de Predios Urbanos.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de haber realizado a través de la autoridad fiscal del municipio, las acciones administrativas y legales necesarias para el cobro del impuesto referido; en su caso, mediante el cobro coactivo, determinándose de los créditos fiscales respectivos, incumpliendo en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente".

En periodo de solventación se presentó el oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

*Oficio número 226/2019 de fecha 02/09/2019 suscrito por [REDACTED], Director de Catastro Municipal, donde cita respecto a morosos de impuesto predial que este año solamente se enviaron requerimientos a las comunidades, anexan oficios de notificación; sin embargo, dichas notificaciones corresponden al ejercicio 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracciones III y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, tratándose de adeudos de contribuyentes del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$10,425,423.41.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, tratándose de adeudos de contribuyentes del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$10,425,423.41.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado a la revisión y análisis a la relación de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionada por el Municipio mediante el oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el [REDACTED], Encargado de Agua Potable y Alcantarillado; se observaron 1,368 usuarios morosos que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no han cubierto el pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, por un monto total de \$2,038,240.00, cuyos adeudos son: 1,322 tomas de servicio doméstico que representa la cantidad de \$1,427,760.00, 36 tomas de servicio comercial por un monto de \$129,600.00, 3 tomas industriales por la cantidad de \$454,000.00 y 7 tomas de servicios por la cantidad de \$26,880.00.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, tendientes a recuperar los adeudos de los Usuarios Morosos por concepto del Servicio de Agua Potable, incluyendo corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio, incumpliendo en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente".

En solventación presentaron oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Oficio sin número suscrito por [REDACTED], Encargado de Departamento de Agua Potable anexando avisos de cobro de pago para cada cuenta que se encuentra en calidad de usuario moroso y listas de corte de suministro de agua para aquellos que presentan adeudo mayor a 2 años, sin embargo dichas notificaciones corresponden al ejercicio 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34 de la General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-002 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro por concepto de Usuarios Morosos del servicio de Agua Potable, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$2,038,240.00.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro por concepto de Usuarios Morosos del servicio de Agua Potable, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$2,038,240.00.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$245,999.26, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar. Asimismo, no exhiben evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados se hubieran suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del municipio. Dichas erogaciones como se detallan a continuación:

DATOS DEL SAACG						DATOS DEL EDO. DE CTA.	
POLIZA	FECHA	CHEQUE NÚM.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FECHA	REFERENCIA

C00022	23/01/2018	939604		GP Directo 14 CECILIA ADRIANA PEREZ MARTINEZ. Pago: 14 (PAGO DE FACTURA POR COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA GP Directo 14 CECILIA ADRIANA PEREZ MARTINEZ. Pago: 14)	\$27,000.00	23/01/2018	Anastacio Maldonado Falcón (Presidente Municipal)	804520939604
C00040	07/02/2018	1288528		S/C (GASTOS POR COMPROBAR POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL DURAZNO POR EL SR. PEDRO MALDONADO PUENTE)	\$15,000.00	07/02/2018		159010531288528
C00294	23/03/2018	1288581		S/C (ANTICIPO A FACTURAS)	\$20,000.00	26/03/2018		AER157060GC1
C00156	20/04/2018	1288615		S/C (COMPRA DE ARTICULOS NECESARIOS PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO)	\$30,000.00	20/04/2018	J. Inés Puentes Campos (Presidente Municipal)	159010531288615
C00505	21/05/2018	1288658	ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.	GP Directo 266 ARANZAZU HOLDING S.A. DE C.V. Pago: 266 (PAGO DE REINTEGRO DEL DAP GP Directo 266 ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V. Pago: 266)	\$128,999.26	22/05/2018		24153531288658
C00542	10/07/2018	1288708		S/C (PAGO DE FACT/939 Y ABONO A FACT 940 DE DEUDA REGISTRADA)	\$25,000.00	12/07/2018	Solventó	GOOG87112MR9
TOTAL					\$245,999.26			

En periodo de solventación el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas presentó oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el día 05 de septiembre de 2019, según sello fechador, copia de la siguiente documentación:

Respecto a la erogación por la cantidad de \$15,000.00.

*Póliza cheque número 528 de fecha 07/02/2018 a favor de [REDACTED]

Respecto a la erogación por la cantidad de \$128,999.26.

*Póliza cheque número 656 de fecha 21/05/2018 a favor de Aranzazu Holding S.A. de C.V.

*Factura número 939 de fecha 15/01/2018 concepto "pintura, esmalte, thinner, brocha, guantes, navaja, barniz" por \$22,142.18

*Factura número 940 de fecha 15/01/2018 concepto "linterna, niple, codo galvanizado, tuerca, pegamento PVC, codos" por \$7,991.00.

Sin embargo, no se exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, así como evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados se hubieren suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del municipio.

RP-18/07-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México, S.A., por un monto total de \$245,999.26, de diferentes conceptos como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, ya que no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, así como la evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados se hubieren suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número TE/2019/105 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Respecto a la póliza cheque número 542 por la cantidad de **\$25,000.00** se anexa lo siguiente:

*Factura número 939 de fecha 15/01/2018 de [REDACTED] de concepto "adquisición de material para construcción" por la cantidad de \$22,142.18

*Factura número 940 de fecha 15/01/2018 de [REDACTED] de concepto "adquisición de material para construcción" por la cantidad de \$7,991.00, del cual se detalla concepto de adquisición de tinaco de 1100 lts por la cantidad de \$2,857.82.

Anexan documentación técnica y social correspondiente sobre erogación citada. (folio 44-47)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$25,000.00**, que corresponde a la póliza número 542 derivado que presentó soporte comprobatorio correspondiente

No solventa:

El importe de **\$220,999.26**, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602297, aperturada ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante la expedición de 5 cheques, por el monto total de \$220,999.26, a favor de diversos proveedores, erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes, lo anterior se detalla en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

Dichos cheques expedidos no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de los mismos.

Respecto a las erogaciones citadas no se presentó la documentación comprobatoria respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales, así como la evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados se hubieren suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo 1 de enero al 30 de marzo de 2018, (por la cantidad total de **\$62,000.00**), [REDACTED] **Presidente Municipal** del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018 (por la cantidad total de **\$158,999.26**), [REDACTED] **Síndico Municipal** del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Tesorero Municipal** del periodo 1 de enero al 22 de junio de 2018, respectivamente, quienes incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/07-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por concepto pago de liquidaciones por termino de relación laboral de 12 trabajadores, por un importe total de \$164,514.60, soportadas con recibos de pago sin datos de los trabajadores ni cálculo de percepciones ni deducciones, firmados por el beneficiario, Presidente Municipal y Síndico Municipal, como se detalla en el siguiente cuadro.

Aunado a lo anterior, no se presentó el documento expedido por la Junta de Conciliación y Arbitraje que sancione oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral en los casos que proceda, así como los finiquitos y/o liquidaciones del personal, mismos que deberán contener todos los datos de los trabajadores (puesto, fecha de ingreso, salario diario, etc.), a efecto de determinar y justificar los conceptos y montos pagados, además de los cálculos de las retenciones correspondientes; adjuntando los contratos de trabajo y las bajas laborales ante el IMSS.

NÚM	PÓLIZA	FECHA SEGUN SAACG	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	MONTO TOTAL EJERCIDO POR BENEFICIARIO
1	C00019	22/01/2018		GP Directo 4 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 4 (PAGO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE PERSONA DEL DPTO DE AGUA POTABLE GP Directo 4 [REDACTED] Pago: 4)	\$15,000.00	\$29,115.20
	C00070	27/02/2018		GP Directo 10 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 10 (RESTO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE BOMBERO EN LA COMUNIDAD DE ANAHUAC EN DPTO D GP Directo 10 [REDACTED] Pago: 10)	\$14,115.20	
2	C00076	08/02/2018		GP Directo 11 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 11 (PAGO PARCIAL DE FINIUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE ALBAÑIL EN DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICA GP Directo 11 [REDACTED] Pago: 11)	\$6,250.00	\$12,500.00
	C00041	28/02/2018		GP Directo 5 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 5 (PAGO DE RESTO DE FINIUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE ALBAÑIL EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PU GP Directo 5 [REDACTED] Pago: 5)	\$6,250.00	
3	C00092	12/03/2018		GP Directo 12 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 12 (PAGO DE RESTO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL GP Directo 12 [REDACTED] Pago: 12)	\$5,000.00	\$5,000.00
4	C00094	13/03/2018		GP Directo 13 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 13 (PAGO DE LIQUIDACION A PERSONA QUE LABORABA EN EL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE GP Directo 13 [REDACTED] Pago: 13)	\$13,551.20	\$13,551.20
5	C00095	14/03/2018		GP Directo 14 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 14 (PAGO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL A PERSONA DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE GP Directo 14 [REDACTED] Pago: 14)	\$7,143.00	\$7,143.00

6	C00096	14/03/2018	[REDACTED]	GP Directo 15 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 15 (PAGO DE LIQUIDACION A PERSONA QUE LABORABA COMO COMANDANTE DE POLICIA GP Directo 15 [REDACTED] Pago: 15)	\$14,463.10	\$14,463.10
7	C00127	28/03/2018	[REDACTED]	GP Directo 19 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 19 (PAGO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE POLICIA PREVENTIVO GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19)	\$3,620.00	\$3,620.00
8	C00138	04/04/2018	[REDACTED]	GP Directo 20 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 20 (PAGO DE 20 DIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, PERSONAL SINDICALIZADO GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20)	\$3,451.40	\$3,451.40
9	C00327	08/05/2018	[REDACTED]	GP Directo 58 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 58 (PAGO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE BOMBERO EN EL DPTO DE GP Directo 58 [REDACTED] Pago: 58)	\$2,014.80	\$2,014.80
10	C00358	24/05/2018	[REDACTED]	GP Directo 69 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 69 (PAGO DE FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL GP Directo 69 [REDACTED] Pago: 69)	\$15,471.30	\$15,471.30
11	C00617	16/07/2018	[REDACTED]	GP Folio: 142 (PAGO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GP Folio: 142)	\$53,184.60	\$53,184.60
12	C00764	10/09/2018	[REDACTED]	S/C (PAGO DE 2DO ABONO PARCIAL POR LIQUIDACION DE PEON DE LIMPIEZA (RENUNCIA VOLUNTARIA)	\$5,000.00	\$5,000.00
TOTAL					\$164,514.60	\$164,514.60

En periodo de solventación el municipio presentó oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a [REDACTED]

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto bombero

*Recibo número 2516 de fecha 22/02/2018 concepto "liquidación" \$15,000.00

*Recibo número 2398 de fecha 22/02/2018 concepto "liquidación" \$14,115.20.

(dichos recibos ya habían sido presentados a la Auditoría Superior)

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto eventual

*Recibo número 2394 de fecha 28/02/2018 concepto "liquidación" \$6,250.00

*Recibo número 2367 de fecha 08/02/2018 concepto "liquidación" \$6,250.00.

(dichos recibos ya habían sido presentados a la Auditoría Superior)

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 2872 de fecha 12/03/2018 concepto "liquidación" \$5,000.00

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 2873 de fecha 13/03/2018 concepto "liquidación" \$13,551.20

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto eventual

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 2877 de fecha 14/03/2018 concepto "*liquidación*" \$7,143.00

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto eventual

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 2876 de fecha 14/03/2018 concepto "*liquidación*" \$14,463.10

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto eventual

*Oficio de renuncia

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 3056 de fecha 28/03/2018 concepto "*liquidación*" \$3,620.00

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto policía preventivo

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 3056 de fecha 28/03/2018 concepto "*liquidación*" \$3,620.00

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto policía preventivo

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 3097 de fecha 04/04/2018 concepto "*liquidación*" \$3,451.40

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Documento de Sindicato describiendo pagos por años de servicio.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 3271 de fecha 08/05/2018 concepto "*liquidación*" \$2,014.80.

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Oficio de renuncia

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 3296 de fecha 24/05/2018 concepto "*liquidación*" \$15,471.30.

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Hoja donde manualmente describen prestaciones, puesto policía preventivo

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 32832 de fecha 16/07/2018 concepto "*liquidación*" \$53,184.60.

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Renuncia voluntaria describiendo su finiquito

*Baja ante el IMSS.

Respecto a [REDACTED]

*Recibo número 4176 de fecha 10/09/2018 concepto "*liquidación*" \$5,000.00

(dicho recibo ya había sido presentados a la Auditoría Superior)

*Baja ante el IMSS.

Sin embargo, el municipio presentó listado de percepciones de las personas a liquidar sin firma de recibido por el trabajador ni de los funcionarios facultados y sancionado por la Junta de Conciliación y Arbitraje respecto a terminación laboral, que asegure que el municipio cumplió con los procedimientos adecuados en materia laboral.

RP-18/07-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México.

S.A., por concepto "pago de liquidaciones" por término de relación laboral de 12 trabajadores, por un importe total de \$164,514.60, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, los cuales solo presentan recibos de pago sin datos de los trabajadores ni cálculo de percepciones ni deducciones, firmados por el beneficiario, Presidente Municipal y Síndico Municipal. Aunado a que no se presentó el documento expedido por la Junta de Conciliación y Arbitraje que sancione oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral en los casos que proceda, así como los finiquitos y/o liquidaciones del personal, mismos que deberán contener todos los datos de los trabajadores (puesto, fecha de ingreso, salario diario, etc.), a efecto de determinar y justificar los conceptos y montos pagados, además de los cálculos de las retenciones correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa;

Lo relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante la expedición de 14 cheques por concepto de liquidaciones por término de relación laboral de 12 trabajadores por un importe total de \$164,514.60, erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes, lo anterior se detalla en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

Dichos cheques expedidos no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de los mismos, de las erogaciones citadas solo presentan recibos de pago sin datos de los trabajadores, ni cálculo de percepciones ni deducciones, firmados por el beneficiario, Presidente Municipal y Síndico Municipal. Aunado a que no se presentó el documento expedido por la Junta de Conciliación y Arbitraje que sancione oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral en los casos que proceda, así como los finiquitos y/o liquidaciones del personal, mismos que deberán contener todos los datos de los trabajadores (puesto, fecha de ingreso, salario diario, etc.), a efecto de determinar y justificar los conceptos y montos pagados; cabe mencionar que la Administración 2018-2021, en liquidaciones presentadas, si se anexó toda la documentación justificativa del gasto como son desglose individual de los trabajadores a liquidar, baja ante IMSS, entre otros.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público relativo a finiquitos y/o liquidaciones del personal; conforme a lo establecido en los 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo 1 de enero al 30 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018, respectivamente, [REDACTED] **Síndico Municipal** del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorero(a) Municipal** de los periodos 1 de enero al 22 de junio de 2018 y del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018, respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 primer párrafo, y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/07-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por concepto de Asesorías Contables, por un importe total de \$87,000.00, mediante la expedición de 5 cheques de la cuenta bancaria ya citada, dichos cheques expedidos a favor de DC MTZ SC y [REDACTED] presentando como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, como enseguida se detalla :

DATOS DEL SAACG.					
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	DOC. PRESENTADA
C00016	19/01/2018	DC MTZ SC	GP Directo 3 DC MTZ SC. Pago: 3 (PAGO DE FACTURA POR SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES DEL MES DE OCTUBRE Y ASESORIA DEL SOFTWARE DE FAC GP Directo 3 DC MTZ SC. Pago: 3)	\$12,760.00	Factura número 210 de fecha 18/10/2017 asesorías contables respecto a cfdi software
C00090	08/03/2018	DC MTZ SC	GP Directo 50 DC MTZ SC. Pago: 50 (PAGO DE FACT/A265 POR SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES DE ENERO Y FEBRERO 2018 GP Directo 50 DC MTZ SC. Pago: 50)	\$18,560.00	Factura número 265 de 25/02/2018 de servicios contables
C00317	27/04/2018	DC MTZ SC	GP Directo 56 DC MTZ SC. Pago: 56 (PAGO DE SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES DEL MES DE MARZO Y ABRIL GP Directo 56 DC MTZ SC. Pago: 56)	\$18,560.00	Factura número 1289 de fecha 19/04/2018 Servicios Contables
C00520	29/06/2018	DC MTZ SC	GP Directo 111 DC MTZ SC. Pago: 112 (PAGO DE SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO Y JUNIO 2018 GP Directo 111 DC MTZ SC. Pago: 112)	\$18,560.00	Factura número 318 de fecha 20/06/18 servicios Contables
C00724	31/08/2018	FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ	GP Directo 175 FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ. Pago: 174 (PAGO DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD JULIO Y AGOSTO 2018 GP Directo 175 FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ. Pago: 174)	\$18,560.00	Factura número 341 de fecha 13/08/2018 asesorías contables respecto a cfdi software
TOTAL				\$87,000.00	

Asimismo, presenta contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Asesoría Fiscal con el despacho contable DC MTZ SC, firmado por el L.C. [REDACTED] como Representante Legal, C. [REDACTED] Presidente Municipal y C.P. [REDACTED] Síndico Municipal, por el periodo de 01 de septiembre de 2018 al 30 de agosto de 2021, en dicho contrato se especifica como actividades a realizar, entre otras, las siguientes:

- Formulación de declaraciones por retención I.S.P.T. sobre los sueldos de empleados.
- Movimientos afiliatorios ante IMSS e INFONAVIT.
- RFC de los trabajadores ante el SAT
- Tramite de firma electrónica ante el SAT

Presentando, además, evidencia documental y reportes de los trabajos realizados; sin embargo, el municipio no presentó:

- Contrato de prestación de servicios por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto 2018 que sustente los pagos realizados; ya que éstos se realizaron desde el inicio del ejercicio al concluir 2018.

RP-18/07-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México, S.A, por concepto de "Asesorías Contables", por un importe total de \$87,000.00, mediante la expedición de 5 cheques de la cuenta bancaria ya citada, expedidos a favor de DC MTZ SC y Fernando Martínez Martínez, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, sin embargo, respecto a las erogaciones antes referidas, no se presentó contrato de prestación de servicios vigente del periodo 01 de enero al 30 de agosto de 2018 entre el municipio y el despacho contable antes citado que sustente los pagos realizados; ya que éstos se realizaron desde el inicio del ejercicio al concluir 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Derivado que la Administración 2018-2021, del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, también realizó erogaciones por concepto de "Asesorías Contables", presentando el contrato de prestación de servicios correspondiente, celebrado entre el Municipio y el despacho contable DC MTZ SC y el C. [REDACTED] por lo que la observación se solventa.

Acción Solventada: RP-18/07-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$101,616.00, de los cuales el Municipio presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedidas por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, mismos que amparan el pago de sonido y pirotecnia.

Sin embargo, no se presentó la documentación suministrados y realizados y que estos corresponda fiscales, así como la documentación faltante, se det

DATOS SEGUN SAACG			
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCE
A) EVENTOS			
C00003	11/01/2018	[REDACTED]	GP Directo 1 [REDACTED] (PAGO DE FA RENTA DE VARIOS EVENT JESUS SALV MARTINEZ, Pag
C00128	02/04/2018	JESUS SALVADOR TORRES MARTINEZ	GP Directo 65 [REDACTED] TORRES MAR (PAGO DE DIFERENTES SONIDO GP [REDACTED] Pago: 65)
C00330	08/05/2018	JESUS SALVADOR TORRES MARTINEZ	GP Directo 187 [REDACTED] (PAGO DE ARRENDAMIE SONIDO PARA COMO SERENA PA GP Dire Pago: 187)
C00128	02/04/2018	JESUS SALVADOR TORRES MARTINEZ	GP Directo 65 [REDACTED] (PAGO DE DIFERENTES SONIDO GP [REDACTED] Pago: 65)
C00761	10/09/2018	JUAN FRANCISCO GUILLEN ZAPATA	S/C (PAGO DE QUEMA DE PI EVENTO DEL SEPTIEMBRE 2
C00798	12/09/2018	JUAN FRANCISCO GUILLEN ZAPATA	S/C (PAGO PIROTECNIA)
TOTAL			

RP-18/07-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México, S.A, por conceptos de renta de sonido y pirotecnia, por un importe total de \$101,616.00, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, de lo cual se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, sin embargo, no se presentó la documentación justificativa donde demuestre que los bienes y/o servicios pagados fueron suministrados y realizados y que estos correspondan a las actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número TE/2019/105 de 10 de diciembre de 2019 suscrito por C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Se anexa la documentación faltante de cada una de las erogaciones, relacionadas a documentación técnica y social consistente en solicitudes, evidencia de entrega y/o realización de eventos, dicha información se detalla en el Resultado RP-06, Observación RP-06. (folios 1-4, 33-38)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de \$101,616.00 derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la documentación técnica y social de cada una de las erogaciones consistente en solicitudes, evidencia de entrega y/o realización de eventos.

Acción Solventada: RP-18/07-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$119,939.20, como se detallan a continuación:

DATOS SEGUN SAACG.				DATOS SEGUN EDO DE CTA.	
POLIZA	FECHA	CHEQUE NUM	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
C01167	19/12/2018	43642	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio Pago 549 (PAGO FACTURA 1498 POR ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES CONVENIO CON SUTSEMOP Y H. AYUNTAM GP [REDACTED])	\$100 776 00
C01041	28/12/2018	2371	SERVICIOS INDUSTRIALES XOCHH SA DE CV	GP SERVICIOS INDUSTRIALES XOCHH SA DE CV Folio Pago 486 (PAGO FACTURA S 241 POR ADQUISICION DE MOTO BOMBA A GASOLINA MARCA TRUPER DE 2")	\$19 163 20

X CÓDIGO DE 20 GP SERVICIOS
INDUSTRIALES XOCHH SA DE CV
Folio Pago 485)

TOTAL \$119,939.20

Al respecto durante el proceso de solventación el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; presentó mediante oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la documentación:

*Documento en hoja membretada del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipio y Organismos Paraestatales donde cita en la cláusula Decima Cuarta.- El Municipio otorgara uniformes y equipo de trabajo a los trabajadores de las áreas de Agua Potable, drenaje y limpieza consistente en overoles, calzado, cubrebocas, así como a las secretarías 2 juegos de uniformes ejecutivos y calzado cada 6 meses (primavera, verano y otoño invierno).

*Transferencia de 28/12/2018 por \$19,163.20 a favor de Servicios Industriales Xochh S.A de C.V.

*Factura número S-241 28/12/2018 de concepto "motobomba a gasolina marca truper de 2x2" expedida por Servicios Industriales Xochh S.A de C.V. por la cantidad de \$19,163.20.

Sin embargo, en cuanto a la erogación de la póliza número C01167 por la cantidad de \$100,776.00, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por el beneficiario del cheque, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar; además, de las dos erogaciones realizadas, no se presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados se hubieren suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del municipio.

RP-18/07-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México, S.A, por la cantidad total de \$119,939.20, mediante la expedición de los cheques números 43642 y 2371 de fechas 19 y 28 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$100,776.00 y \$19,163.20 a favor de [REDACTED] y Servicios Industriales Xochh SA de CV., respectivamente, como se detalla en el recuadro incluido en la observación que antecede, sin embargo el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, por la cantidad de \$100,776.00, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por el beneficiario del cheque, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar. Además de las 2 erogaciones realizadas no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados se hubieren suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo I, 43, 67 primer párrafo y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **\$119,939.20**, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante la expedición de los cheques números 43642 y 2371, de fechas 19 y 28 de diciembre de 2018, a favor de Jesús Enrique Silva Almaraz y Servicios Industriales Xochh SA de CV, por la cantidad de \$100,776.00 y \$19,163.20 respectivamente, erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes, lo anterior se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07.**

Dichos cheques expedidos no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de los mismos.

De la erogación de la póliza número C01041, por \$19,163.20, se presentó la factura correspondiente por concepto de "motobomba a gasolina marca Truper de 2x2" sin embargo, de la erogación de la póliza número C01167 por la cantidad de \$100,776.00, no se presentó el comprobante con requisitos fiscales, además de las 2 erogaciones, no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados se hubieren suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del municipio.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer artículo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer artículo, fracciones II y V, 101 y 103 primer artículo, fracciones I, VI, XI y XV, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/07-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$252,000.00, soportado con los comprobantes fiscales respectivos por el importe erogado, que amparan el pago de seguros de vida- individual familiar, con vigencia diciembre de 2019, para funcionarios municipales y regidores, con plan a 20 años y suma asegurada de \$1,000,000.00, según pólizas de seguro adjuntas, como enseguida se detalla:

DOCUMENTACIÓN SEGÚN SAACG						DOC. PRESENTADA
POLIZA	CHEQUE NÚM	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	
C01160	88886	27/11/2018	SEGUROS VE POR MAS S A GRUPO FINANCIERO VE POR MAS	GP Folio 312 (PAGO SEGURO DE VIDA DE PRESIDENTE MUNICIPAL (SECRETARIO PARTICULAR) REGIDORES Y ALGUNOS D CONFIANZA GP Folio 312)	\$126 000 00	Factura número MEXF-942060 de fecha 15/02/2019 anexa póliza de seguro de vida a favor de [REDACTED] (Secretario Municipal) por la cantidad de \$9,825.00 Factura número MEXF-942061 de fecha 15/02/2019 anexa póliza de seguro de vida a favor de [REDACTED] (Presidente Municipal) por la cantidad de \$19,805.00 Factura número MEXF-926602 de fecha 16/01/2019 a favor de [REDACTED]

						(Dir. de Desarrollo Económico y Social) por la cantidad de \$24,610.00
						Factura número MEXF-926595 de fecha 16/01/2019 a favor de Olonel Pérez del Llano (Regidora) por la cantidad de \$17,565.00
						Factura número MEXF-926594 de fecha 16/01/2019 a favor de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$15,925.00
						Factura número MEXF-926598 de fecha 16/01/2019 a favor de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$17,335.00
						Factura número MEXF-926597 de fecha 16/01/2019 a favor de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$61,450.00
						Factura número MEXF-926598 de fecha 16/01/2019 a favor de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$135,140.00
						Factura número MEXF-926599 de fecha 16/01/2019 a favor de Pedro Guillén Contreras (Regidora) por la cantidad de \$24,610.00
C01129	8888	31/12/2018	SEGUROS VE POR MAS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS	GP Folio: 302 (PAGO COMPLEMENTARIO POR SEGURO DE VIDA. GP Folio: 302)	\$126,000.00	Factura número MEXF-926600 de fecha 16/01/2019 a favor de Felipe de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$17,565.00
						Factura número MEXF-931892 de fecha 25/01/2019 a favor de [REDACTED] (Sindico Municipal) por la cantidad de \$32,040.00
						Factura número MEXF-931891 de fecha 25/01/2019 a favor de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$30,630.00
						Factura número MEXF-926601 de fecha 16/01/2019 a favor de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$14,265.00
						Factura número MEXF-931890 de fecha 25/01/2019 a favor de [REDACTED] (Regidora) por la cantidad de \$15,215.00
					\$252,000.00	

Sin embargo, solo presentan 2 pólizas de seguro para vida-individual familiar de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], que amparan la cantidad total de \$29,630.00, faltando pólizas de seguro que sustenten los pagos realizados por el monto de \$222,370.00, aunado que no presenta acta de cabildo donde se autoriza dicho pago. Aunado, el pago por seguros de vida se considera improcedente en virtud de lo siguiente:

- Según consta en las cedulas de liquidación de cuotas obrero patronales del mes de diciembre del año de 2018, los funcionarios municipales por los que se paga los seguros se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por lo tanto duplicándose el pago por el derecho a la seguridad social en salud.

En periodo de solventación de acta preliminar el municipio presentó oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el día 05 de septiembre de 2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

- * Factura número MEXF-926602 de fecha 16/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$24,610.00.
 - * Factura número MEXF-926595 de fecha 16/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$17,565.00.
 - * Factura número MEXF-926599 de fecha 16/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$24,610.00
 - * Factura número MEXF-926600 de fecha 16/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$17,565.00
 - * Factura número MEXF-931892 de fecha 25/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$32,040.00
 - * Factura número MEXF-931891 de fecha 25/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$30,630.00.
 - * Factura número MEXF-926601 de fecha 16/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$14,265.00
 - * Factura número MEXF-931890 de fecha 25/01/2019, a favor de [REDACTED] por \$15,215.00
- (Documentación que ya había sido presentado en la Auditoria Superior del Estado)
- * Acta de Cabildo de fecha 21/12/2018 donde se autoriza pago de seguros de vida.

RP-18/07-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México, S.A, por la cantidad total de \$222,370.00, mediante los cheques números 8886 y 8888 de fechas 27 de noviembre y 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$126,000.00 cada uno, a favor de Seguros Ve por Mas, S.A. Grupo Financiero Ve por Mas, como se detalla en el recuadro incluido en la observación que antecede. Sin embargo, solo presentan 2 pólizas de seguro para vida-individual familiar de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], que amparan la cantidad total de \$29,630.00, faltando pólizas de seguro que sustenten los pagos realizados por el monto de \$222,370.00.

Aunado, el pago por seguros de vida se considera improcedente en virtud de lo siguiente:

1. Según consta en las cedulas de liquidación de cuotas obrero patronales del mes de diciembre del año de 2018, los funcionarios municipales por los que se paga los seguros se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por lo tanto duplicándose el pago por el derecho a la seguridad social en salud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **\$222,370.00**, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante los cheques números 8886 y 8888 de fechas 27 de noviembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$126,000.00 cada uno, a favor de Seguros Ve por Mas, S.A. Grupo Financiero Ve por Mas, erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes, lo anterior se detalla en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

Dichos cheques expedidos no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de los mismos.

De las erogaciones citadas, solo presentan 2 pólizas de seguro para vida-individual familiar de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], que amparan la cantidad total de \$29,630.00, faltando pólizas de seguro que sustenten los pagos realizados por el monto de \$222,370.00, aunado a que el pago por seguros de vida se considera improcedente en virtud de que en las cedulas de liquidación de cuotas obrero patronales del mes de diciembre del año de 2018, los funcionarios municipales por los que se paga los seguros se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por lo tanto duplicándose el pago por el derecho a la seguridad social en salud.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público respecto a seguros de vida, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. Anastasio [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 250 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/07-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por concepto de pago de liquidaciones por término de relación laboral de 16 trabajadores, por un importe total de \$400,856.65, soportadas con recibos de pago sin datos de los trabajadores ni cálculo de percepciones ni deducciones, firmados por el beneficiario, Presidente Municipal y Síndico Municipal, como se detalla en el siguiente cuadro.

Sin embargo, no se presentó el documento expedido por la Junta de Conciliación y Arbitraje que sancione oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral en los casos que proceda, así como los finiquitos y/o liquidaciones del personal, mismos que deberán contener todos los datos de los trabajadores (puesto, fecha de ingreso, salario diario, etc.), a efecto de determinar y justificar los conceptos y montos pagados, además de los cálculos de las retenciones correspondientes; adjuntando los contratos de trabajo y las bajas laborales ante el IMSS.

NUM.	POLIZA	FECHA SEGUN GASTO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	MONTO TOTAL ENTREGADO POR BENEFICIARIO	DOC. PRESENTADA EN SOLVENTACIÓN DE LOS 30 DIAS
1	C00636	15/09/2018	[REDACTED]	GP Folio 194 (PRIMER PAGO PARCIAL AL FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESEMPEÑABA EL PUESTO DE GP Folio 194)	\$6,673.92	\$19,844.94	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 90 días aguiñados, prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS. *Recibos de fechas 26/09/2016, 15/10/2016, 30/10/2016 y 20/12/2016 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones Folio 45/50
	C00677	15/10/2016		GP Folio 208 (PAGO PARCIAL POR FINIQUITO A ENCARGADA DE TRANSPARENCIA GP Folio 208)	\$6,673.92		
	C01001	14/12/2018		GP Folio 252 (PAGO COMPLEMENTO A FINIQUITO A PERSONA QUIEN DESEMPEÑO SU LABOR EN ESTA DEPENDENCIA COMO ENCARGADA GP Folio 252)	\$6,597.10		
2	C00540	26/09/2016	[REDACTED]	GP Folio 198 (PRIMER PAGO PARCIAL POR TERMINO DE RELACION LABORAL A EX DIRECTORA DE INMUZA GP Folio 198)	\$6,673.92	\$28,643.56	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 90 días aguiñados, prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 26/09/2016, 15/10/2016, 30/10/2016 y 20/12/2016 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones
	C00873	15/10/2016		GP Folio 209 (PAGO PARCIAL AL FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER GP Folio 209)	\$6,673.92		
	C00995	30/10/2016		GP Folio 222 (PAGO MAYORIA DE PRESTACIONES A QUIEN DESEMPEÑO EN ESTA DEPENDENCIA EL PUESTO DE DIRECTORA ENDEP GP Folio 222)	\$6,258.56		
	C01002	14/12/2018		GP Folio 253 (PAGO COMPLEMENTO A FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO SU CARGO EN ESTA DEPENDENCIA COMO DIRECTORA EN GP Folio 253)	\$6,597.10		

							de erogaciones (folio 51-55)
3	C00841	28/09/2018		GP Folia 199 (PRIMER PAGO PARCIAL AL FINIQUITO A PERSONA QUIEN DESEMPEÑO SU LABOR EN OBRAS PUBLICAS GP Folia 199)	\$5,720.58		*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 50 días aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 28/09/2018, 15/10/2018, 30/10/2018 y 20/12/2018 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (folio 57-62)
	C00881	15/10/2018		GP Folia 212 (PAGO PARCIAL AL FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL AL AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS GP Folia 212)	\$5,720.58		
	C00901	30/10/2018		GP Folia 224 (PAGO MAYORIA DE PRESTACIONES DE SU FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO EL PUESTO DE AUXILIAR EN DESARROLL GP Folia 224)	\$7,627.44	\$24,723.40	
	C01009	14/12/2018		GP Folia 259 (PAGO COMPLEMENTO AL PAGO DE FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESEMPEÑO EL ESTA DEP GP Folia 259)	\$5,654.80		
4	C00837	15/09/2018		GP Folia 195 (PRIMER PAGO PARCIAL AL FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL EN ESTA DEPENDENCIA A QUIEN EST GP Folia 195)	\$6,565.92		*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 50 días aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 28/09/2018, 15/10/2018, 30/10/2018 y 20/12/2018 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (folio 63-68)
	C00879	15/10/2018		GP Folia 210 (PAGO PARCIAL POR FINIQUITO AL TERMINO DE RELACION LABORAL A LA AUXILIAR EN CENTRO CULTURAL GP Folia 210)	\$6,565.92		
	C00900	30/10/2018		GP Folia 223 (PAGO DE FINIQUITO A EX AUXILIAR EN CASA DE LA CULTURA CUBRIENDO LA MAYORIA DE PRESTACIONES, QU GP Folia 223)	\$8,754.56	\$28,843.50	
	C01010	14/12/2018		GP Folia 260 (PAGO COMPLEMENTO A FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESEMPEÑO SU CARGO DE "Au GP Folia 260)	\$6,957.10		
5	C00842	28/09/2018		GP Folia 200 (PRIMER PAGO PARCIAL AL FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESEMPEÑO EL PUESTO O GP Folia 200)	\$5,215.17		*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 50 días aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 28/09/2018, 15/10/2018, 30/10/2018 y 20/12/2018 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (folio 69-74)
	C00890	15/10/2018		GP Folia 217 (SEGUNDO PAGO PARCIAL POR FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO SU PUESTO EN ESTA DEPENDENCIA DE "POLICIA PREV GP Folia 217)	\$5,215.17		
	C00905	30/10/2018		GP Folia 228 (PAGO FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESEMPEÑO PUESTO DE "POLICIA PREVENTIVO GP Folia 228)	\$6,953.56	\$22,539.10	
	C01169	14/12/2018		GP Folia 313 (PAGO CON RECIBO 4488 COMPLEMENTO AL FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO EL PUESTO DE "POLICIA EN ESTA DEPE GP Folia 313)	\$5,155.20		
6	C00835	15/09/2018		GP Folia 193 (PRIMER PAGO PARCIAL AL FINIQUITO POR TERMINO DE ADMINISTRACION AEX DIRECTORA EN CASA DEL ADULTO M GP Folia 193)	\$5,338.58		*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 50 días aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 28/09/2018, 15/10/2018, 30/10/2018 y 20/12/2018 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral
	C00862	15/10/2018		GP Folia 213 (SEGUNDO PAGO PARCIAL AL FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESEMPEÑO EL CARGO DE DI GP Folia 213)	\$5,338.58	\$15,908.00	
				GP Folia 314 (PAGO COMPLEMENTO DE FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO SU CARGO EN ESTA DEPENDENCIA COMO DIRECTORA EN CASA GP Folia 314)	\$5,277.60		
	C01170	14/12/2018					

							Solventa Derivado que se presenta la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (Folio 75-80)
	7	C00838	19/09/2018		GP Folio 196 (PRIMER PAGO PARCIAL DE FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A EX ENCARGADA DE CASA DEL ESTUD GP Folio 196)	\$5 338 98	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agunaido vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 28/09/2018 15/10/2018 y 20/12/2018 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral
		C00880	15/10/2018		GP Folio 211 (SEGUNDO PAGO PARCIAL A FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL EN ESTA DEPENDENCIA A COCINERA EN C GP Folio 211)	\$5 338 98	
		C00903	30/10/2018		GP Folio 226 (PAGO MAYORIA DE PRESTACIONES POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESEMPEÑO PUESTO DE ENCARGAD GP Folio 226)	\$7 118 64	
		C01007	14/12/2018		GP Folio 258 (PAGO COMPLEMENTO AL FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL EN ESTA DEPENDENCIA QUIEN OCUPA GP Folio 258)	\$5 277 60	Solventa Derivado que se presenta la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (Folio 81-86)
	8	C00639	19/09/2018		GP Folio 197 (PRIMER PAGO PARCIAL A EX-AUXILIAR CONTABLE QUIEN DESEMPEÑO SU LABOR EN DEPARTAMENTO DE TESORER GP Folio 197)	\$8 580 87	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agunaido vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 28/09/2018 15/10/2018 y 20/12/2018 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral
		C00684	15/10/2018		GP Folio 215 (SEGUNDO PAGO PARCIAL DE SU FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO CARGO DE AUXILIAR CONTABLE EN TESORERIA MUN GP Folio 215)	\$8 580 67	
		C00904	30/10/2018		GP Folio 227 (PAGO MAYOR PARTE DE PRESTACIONES POR FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO PUESTO DE AUXILIAR CONTABLE EN DEPA GP Folio 227)	\$11 441 16	Solventa Derivado que se presenta la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (Folio 87-92)
		C01172	21/12/2018		GP Folio 315 (PAGO COMPLEMENTO AL FINIQUITO A QUIEN DESEMPEÑO EL CARGO DE AUXILIAR CONTABLE EN DEPARTAMENTO DE TES GP Folio 315)	\$8 462 20	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agunaido vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 28/09/2018 15/10/2018 y 20/12/2018 los cuales suman la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral
	9	C00869	05/10/2018		GP Folio 205 (PAGO PARCIAL A FIOUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL GP Folio 205)	\$16 999 80	Solventa Derivado que se presenta la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (Folio 93-94)
		C00883	15/10/2018		GP Folio 214 (SEGUNDO PAGO PARCIAL POR FINIQUITO AL AUXILIAR EN TERORERIA POR TERMINO DE RELACION LABORAL GP Folio 214)	\$16 999 80	
		C00906	30/10/2018		GP Folio 229 (PAGO MAYOR PARTE DE PRESTACIONES DE FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A EX-AUXILIAR EN D GP Folio 229)	\$21 610 95	
		C01005	14/12/2018		GP Folio 256 (PAGO COMPLEMENTO AL PAGO TOTAL DE FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL A QUIEN DESAMPEÑO GP Folio 256)	\$14 435 54	
	10	C00827	19/09/2018		GP Folio 165 (PAGO DE LIQUIDACION POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE EX POLICIA PREVENTIVO GP Folio 165)	\$29 380 00	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agunaido vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 19/09/2018 por la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por

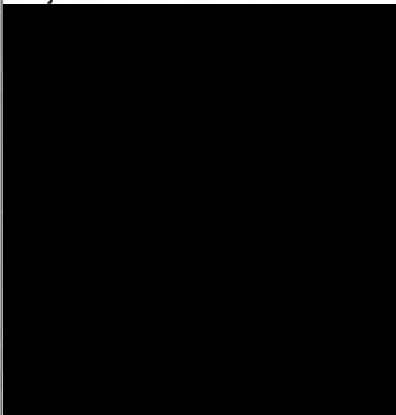
							Solvencia Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones. (folio 90-101)
11	C00826	19/09/2018		GP Folio 187 (PAGO DE LIQUIDACION A DELEGADA DE DIF MUNICIPAL GP Folia 187)	\$24,723.40	\$24,723.40	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agualado vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS. *Recibos de fechas 15/09/2018 por la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solvencia Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones. (folio 102-104)
12	C00829	19/09/2018		GP Folia 188 (PAGO DE LIQUIDACION A AUXILIAR EN CASA DE TERCERA EDAD GP Folia 188)	\$21,426.50	\$21,426.50	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agualado vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 19/09/2018 por la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solvencia Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones. (folio 105-110)
13	C00830	19/09/2018		GP Folia 189 (PAGO DE LIQUIDACION A AUXILIAR EN DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL GP Folia 189)	\$14,834.00	\$14,834.00	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agualado vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 19/09/2018 por la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solvencia Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones. (folio 105-107)
14	C00831	19/09/2018		GP Folia 190 (PAGO DE LIQUIDACION A AUXILIAR EN DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL GP Folia 190)	\$10,922.75	\$10,922.75	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto fecha de ingreso salario diario 90 días agualado vacaciones prima vacacional y total a pagar *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 19/09/2018 por la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral Solvencia Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones. (folio 111-114)

15	C00832	19/09/2018	[REDACTED]	GP Folio 191 (PAGO LIQUIDACION A CHOFER DE AMBULANCIA DE REMEZA GP Folio 191)	\$18 129 70	\$18 129 70	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 90 días, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y total a pagar. *Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (folio 115).
16	C00833	19/09/2018	[REDACTED]	GP Folio 192 (PAGO LIQUIDACION A CHOFER AL SERVICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Folio 192)	\$16 481 90	\$16 481 90	*Desglose por empleado a liquidar detallando puesto, fecha de ingreso, salario diario, 90 días, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y total a pagar. *Baja ante el IMSS *Recibos de fechas 19/09/2018 por la totalidad entregada por concepto de pago parcial de finiquito por término de relación laboral. *Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (folio 115-118).
					\$400,958.65	\$400,958.65	

El municipio en periodo de solventación de Acta Preliminar presenta mediante oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el día 05 de septiembre de 2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

* Listado de 16 trabajadores a liquidar detallando percepciones como son sueldo, diario, 90 días, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y puesto; sin firma de recibido por el trabajador ni de los funcionarios facultados para ello (Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera y Contralora Municipal)

*Baja ante el IMSS de:



Documento del Sindicato Único de trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Autónomos paraestatales en clausula VIGESIMA SEPTIMA se solicita al H. Ayuntamiento absorba el pago al 100% del ISPT sobre sueldos y salarios y siga pagando la cuota IMSS en su totalidad

Sin embargo, el municipio presentó listado de percepciones de las personas a liquidar sin firma de recibido por el trabajador ni de los funcionarios facultados y sancionado por la Junta de Conciliación y Arbitraje respecto a terminación laboral, que asegure que el municipio cumplió con los procedimientos adecuados en materia laboral.

RP-18/07-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México.

S.A, por concepto "pago de liquidaciones" por termino de relación laboral de 16 trabajadores, por un importe total de \$400,856.65, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, de lo cual solo se presentaron recibos de pago sin datos de los trabajadores ni cálculo de percepciones ni deducciones, firmados por el beneficiario, Presidente Municipal y Síndico Municipal. Aunado, no se presentó el documento expedido por la Junta de Conciliación y Arbitraje que sancione oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral en los casos que proceda, así como los finiquitos y/o liquidaciones del personal, mismos que deberán contener todos los datos de los trabajadores (puesto, fecha de ingreso, salario diario, etc.), a efecto de determinar y justificar los conceptos y montos pagados, además de los cálculos de las retenciones correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número TE/2019/105 de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrito por C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01)

Se anexa la documentación faltante de cada una de las erogaciones realizadas, consistente en: documentación técnica y social como calculo por escrito de personal finiquitado (fecha de ingreso, salario, aguinaldo, prima vacacional entre otras) aunado de bajas ante IMSS, dicha información se detalla en Resultado RP-09, Observación RP-09.

(folios 45-118)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de \$400,856.65 derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la documentación técnica y social de cada una de las liquidaciones como son:

*Desglose por persona liquidada detallando salario diario, fecha de ingreso, aguinaldo, prima vacacional, aunado anexan baja ante el IMSS y recibos de pagos correspondientes.

Acción Solventada: RP-18/07-009 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$118,754.04, de los cuales el Municipio presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedidas por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, mismos que amparan el pago de renta de equipo de sonido, de autobuses y de salón, así como paquetes de juegos pirotécnicos, bolos, entre otros.

Sin embargo, no se presentó la documentación justificativa donde demuestre que los artículos y servicios pagados fueron suministrados y realizados y que estos correspondan a las actividades propias del municipio; lo anterior se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZA	FECHA SEGUN MAQU	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	DOC. PRESENTADA	DOC. SOLICITADA	DOC. PRESENTADA EN SOLVENTACION DE LOS 30 DIAS
B) EVENTOS							
C00870	09/10/2018		Folio Pago 398 (ANTICIPO FACTURA POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y PROYECCION DE VIDEO GP. [REDACTED] Folio Pago 398)	\$12,760.00	Factura numero 298 por renta de sonido		Oficio de solicitud n de fecha 15 de diciembre de 2016 suscrito por el Prof. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal donde al C. [REDACTED] Presidente Municipal solicitando autorizacion de servicios de contralacion de grupo musical para amenizar la posada navideña para trabajadores del municipio proxima a realizarse Anexo * Poliza cheque numero 1266657 de 19/12/2016 a favor de C. [REDACTED] de fecha 19/12/2016 por la cantidad de \$10,000.00 de concepto pago de grupo musical que ameniza en posada navideña ofrecida a trabajadores de Presidencia Municipal * Recibo numero 4400 de fecha 19/12/2016 por la cantidad de \$2,500.00 a favor de C. [REDACTED] de concepto pago a integrante de grupo musical que ameniza en posada navideña ofrecida a trabajadores de esta presidencia municipal * Recibo numero 4398 de fecha 19/12/2016 por la cantidad de \$2,500.00 a favor de C. [REDACTED] de concepto pago a integrante de grupo musical que ameniza en posada navideña ofrecida a trabajadores de esta presidencia municipal * Recibo numero 4399 de fecha 19/12/2016 por la cantidad de \$2,500.00 a favor de C. [REDACTED] de concepto pago a integrante de grupo musical que ameniza en posada navideña ofrecida a trabajadores de esta presidencia municipal * Recibo numero 4397 de fecha 19/12/2016 por la cantidad de \$2,500.00 a favor de C. [REDACTED] de concepto pago a integrante de grupo musical que ameniza en posada navideña ofrecida a trabajadores de esta presidencia municipal * Reporte fotografico de dicho evento Solventia Derivado que se presento la documentacion tecnica social faltante de dicha erogacion (Anexo 05.011)
C00958	07.11.2018		GP. [REDACTED] Folio Pago 437 (PAGO SERVICIO POR RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016 GP. [REDACTED] Folio Pago 437)	\$11,600.00	Factura numero 437 de 13/11/2018 por renta de sonido		Oficio de solicitud n de fecha 09 de septiembre de 2016 suscrito por el Prof. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal donde al C. [REDACTED] Presidente Municipal solicitando autorizacion de servicios del Sr. [REDACTED] para la renta de sonido por motivo del 15 de septiembre Vale numero 11140 de fecha 25/09/2018 de concepto un servicio de toma de puertita Reporte fotografico del evento Solventia Derivado que se presento la documentacion tecnica social faltante de dicha erogacion
C00957	07.11.2018		GP. [REDACTED] Folio Pago 435 (PAGO DE FACTURA POR RENTA DE 5 AUTOBUSES PARA MOVIMIENTO DE PERSONAS PARA ACHUAR A EVENTO DE 15 DE S. GP. [REDACTED] Folio Pago 435)	\$16,200.00	Factura numero 435 de fecha 09/11/2018 renta de vehiculo		* Solicitud de servicio cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitaron y autorizaron dicho requerimiento * Evidencia de evento donde se requirio dicha solicitud

C00977	22/11/2018	GP [REDACTED] Folio Pago 449 (PAGO DE PAQUETE DE JUEGOS PIROTECNICOS DE GP [REDACTED] Folio Pago 449)	\$17 400.00	factura numero 449 de concepto de pólvora	* Solicitud de servicio y/o adquisición cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitaron y autorizaron dicho requerimiento	Vale de Presidencia Municipal numero 13166 de fecha 15 de septiembre de 2018 a Transportes del Oro para traslado de personas a toma de protesta del Presidente Municipal Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dichas erogaciones (folio 012-014)
C01027	18/12/2016	GP [REDACTED] Folio Pago 476 (PAGO FACTURA 027 POR PAQUETE DE JUEGOS PIROTECNICOS (REALIZADOS DURANTE EL DIA 8 Y 12 DE GP [REDACTED] Folio Pago 476)	\$17 400.00	factura numero 027 por concepto de pólvora	* Evidencia de evento donde fue requerido dicha solicitud	Oficio de solicitud n de fecha 22 de noviembre de 2018 suscrito por el Proh [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal dirigido al C [REDACTED] Presidente Municipal solicitando autorización de servicios del Sr [REDACTED] para juegos pirotécnicos para eventos a realizarse los días 8 y 12 de diciembre de 2016 Reporte fotográfico Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dicha erogación (folio 015-021)
C01058	20/12/2016	GP [REDACTED] Folio Pago 500 (PAGO RENTA DEL SALON "EL PRINCIPAL" PARA EVENTO DE "POSADA NAVIDEÑA" PARA TRABAJADORES DE GP [REDACTED] Folio Pago 500)	\$4 000.00	Recibo sin número de folio de 20/12/18 de concepto pago de renta de salon a nombre de [REDACTED]	* Solicitud de servicio cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitaron y autorizaron dicho requerimiento * Evidencia de evento donde fue requerido dicha solicitud	Oficio de solicitud n de fecha 22 de noviembre de 2018 suscrito por el Proh [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal dirigido al C [REDACTED] Presidente Municipal solicitando autorización de servicios del Sr [REDACTED] para renta de salon para celebración de posada de trabajadores Recibo número 4715 de fecha 20/12/2016 por concepto de pago por renta de salon principal utilizado para posada navideña de trabajadores de esta Presidencia Municipal Reporte fotográfico Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dicha erogación (folio 022-030)
C01013	14/12/2016	GP [REDACTED] Folio Pago 468 (PAGO FACTURAS POR ADQUISICION DE BOLOS PARA ENTREGAR EN COMUNIDADES PARA FESTEJO DE ROSADAS NAVIDEÑAS GP [REDACTED] Folio Pago 468)	\$24 865.76	Varias facturas por adquisición de dulces desechables etc	* Solicitud de servicio y/o adquisición cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitaron y autorizaron dicho requerimiento * Evidencia de evento donde fue requerido dicha solicitud	Oficio de solicitud n de fecha 10 de diciembre de 2018 suscrito por el C [REDACTED] Presidente Municipal dirigido a C [REDACTED] Encargada del Departamento de Tesorería Municipal solicitando la cantidad de \$24 865.76 para adquisición de bolos para las comunidades en navidad Reporte fotografico de la entrega Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dicha erogación (folio 119-135)
SUBTOTAL			\$104,265.76			
C) ADQUISICIONES						
C00668	01/10/2018	GP [REDACTED] Folio Pago 368 (PAGO FACTURA POR EQUIPO DE CORTE DE PELO Y RELOJ CHECADOR GP JOSE VALENTIN MUÑIZ MARFILEÑO Folio Pago 368)	\$14 488.28	Varias facturas de adquisicion y maquinaria para corte de cabello	* Solicitud de servicio y/o adquisición cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitaron y autorizaron dicho requerimiento * Evidencia de evento donde fue requerido dicha solicitud	Oficio de solicitud n de fecha 23 de septiembre de 2016 suscrito por la C [REDACTED] Presidente del DIF Municipal dirigido al C [REDACTED] Presidente Municipal solicitando autorización para solicitar equipo de corte de pelo para cursos de verano en el departamento del DIF Municipal Reporte fotografico del curso de corte de pelo Solventa Derivado que se presentó la documentación técnica social faltante de dicha erogación (folio 031-032)
SUBTOTAL			\$14 488.28			
TOTAL			\$118,754.04			

Cabe señalar que el municipio presentó en periodo de solventación el oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación; misma que no solventa los aspectos observados:

*Póliza cheque número 817 de 01/10/2018 a favor de José Valentin Muñiz Marfileño por \$14,488.28.

*Factura número D2D de 18/09/2018 de Office Depot de México S.A. de C.V. de concepto "adquisición de 6 reloj checador" por \$8,347.00

*Ticket a favor de [REDACTED] por \$4,188.46 por adquisición de maquina combo desinger, atomizador, tijeras, peines, batas.

RP-18/07-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297 HSBC México, S.A, por concepto de renta de equipo de sonido, de autobuses y de salón, así como paquetes de juegos pirotécnicos, bolos, entre otros, por la cantidad total de \$118,754.04, mediante la expedición de diversas transferencias a diversos beneficiarios, como se detalla en el recuadro incluido en la observación que antecede, sin embargo, no se presentó la documentación justificativa donde demuestre que los artículos y servicios pagados fueron suministrados y realizados y que estos correspondan actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número TE/2019/105 de 10 de diciembre de 2019 suscrito por C. Ma de la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01)

Se anexa la documentación faltante de cada una de las erogaciones, relacionadas a documentación técnica y social consistente en solicitudes, evidencia de entrega y/o realización de eventos, dicha información se detalla en el Resultado RP-10, Observación RP-10.

(folios 05-32, 39-44 y 119-135)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$118,754.04** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la documentación técnica y social de cada una de las erogaciones consistente en solicitudes, evidencia de entrega y/o realización de eventos.

Acción Solventada: RP-18/07-010 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente de las cuentas número 1122 "Cuentas por cobrar a corto plazo", 1123-01 "Gastos a comprobar" 1124-01 "Ingresos a recuperar" y 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo", mismas que integran parte del rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$2,485,462.78**; de los cuales el Municipio no exhibió la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales emprendidas para la recuperación de dichos saldos; o bien en el caso de gastos a comprobar, la comprobación y justificación respectiva en actividades propias del municipio.

Por otra parte, se reportaron varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de **-\$122,534.77**, mismas que en aquellas por su importe no significativo se deberá realizar la depuración correspondiente. Tales cuentas como se detallan:

Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0	0	0	0
1122-92	Transferencias al Resto del Sector Público	\$52,587.00	\$0.00	\$0.00	\$52,587.00
1123-01	Gastos a Comprobar	0	0	0	0
1123-01-001	GASTOS POR COMPROBAR	\$361,882.21	\$0.00	\$0.00	\$361,882.21
1124-01	INGRESO A RECUPERAR	\$5,302.00	\$0.00	\$0.00	\$5,302.00
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0
1126-01	Préstamos a Empleados	0	0	0	0
1126-01-0002		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-0003		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-03	Transferencias de Recursos	0	0	0	0
1126-03-0001	TESORERIA	\$1,367,634.00	\$0.00	\$0.00	\$1,367,634.00
1126-03-002	SVC S A DE C V	\$505,704.64	\$0.00	\$0.00	\$505,704.64
1126-04	GASTOS POR COMPROBAR	0	0	0	0
1126-04-0002		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-0003		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-0004		\$26,108.16	\$0.00	\$0.00	\$26,108.16
1126-04-0005		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-0006		\$9,800.00	\$0.00	\$0.00	\$9,800.00
1126-04-0007		\$6,800.00	\$0.00	\$0.00	\$6,800.00
1126-04-0008		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-0009		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-0010		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-0011		\$1,386.50	\$0.00	\$0.00	\$1,386.50
1126-04-0014		\$6,132.00	\$0.00	\$0.00	\$6,132.00
1126-04-0018		\$28,000.00	\$0.00	\$0.00	\$28,000.00
1126-04-0020		\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-0026		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00

1126-04-0031		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-0033		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-0045		\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00
1126-04-0057		\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00
1126-04-034		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-041		\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-042		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-043		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-048		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-050		\$3,650.00	\$0.00	\$0.00	\$3,650.00
1126-04-051		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-055		\$10,467.97	\$0.00	\$0.00	\$10,467.97
1126-04-056		\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
1126-04-057		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-058		\$2,985.13	\$0.00	\$0.00	\$2,985.13
1126-04-059		\$8,923.17	\$0.00	\$0.00	\$8,923.17
		\$2,485,462.78	\$0.00	\$0.00	\$2,485,462.78
Cuentas que presentan saldo negativo					
Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1126-04					
1126-04-0030		-\$15,149.64	\$0.00	\$0.00	-\$15,149.64
1126-04-0032		-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
1126-04-0044	FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL	-\$100,000.00	\$1,016,189.50	\$1,016,189.50	-\$100,000.00
1126-04-036		-\$400.00	\$0.00	\$0.00	-\$400.00
1126-04-039		-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
1126-04-064		-\$2,985.13	\$0.00	\$0.00	-\$2,985.13
	TOTAL	-\$122,534.77	\$1,016,189.50	\$1,016,189.50	-\$122,534.77

RP-18/07-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que dentro del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes del grupo del activo circulante se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$2,485,462.78**; de los cuales el Municipio no exhibió la evidencia documental que demuestre que las acciones administrativas y/o legales emprendidas para la recuperación de dichos saldos; o bien en el caso de gastos a comprobar, la comprobación y justificación respectiva en actividades propias del municipio; además se reportaron varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de **-\$122,534.77**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Se deriva en una recomendación, misma que se integra en la acción a promover derivada número de **RP-18/07/012-01**.

N/A

No solventa:

En virtud de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales

tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Cuentas contables con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento durante el periodo de revisión por el orden total de **\$2,366,958.61**, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental de las indagaciones del origen del saldo, a fin de proceder a su depuración.

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
2112-1-000020		\$5,574.00	\$0.00	\$0.00	\$5,574.00
2112-1-000034		\$3,400.00	\$0.00	\$0.00	\$3,400.00
2112-1-000039		\$133,867.51	\$0.00	\$0.00	\$133,867.51
2112-1-000047		\$33,500.00	\$0.00	\$0.00	\$33,500.00
2112-1-000057		\$523.00	\$0.00	\$0.00	\$523.00
2117-02-01-003		\$335,511.54	\$0.00	\$0.00	\$335,511.54
2119-03		\$11,200.00	\$0.00	\$0.00	\$11,200.00
2119-04		\$5,850.00	\$0.00	\$0.00	\$5,850.00
2121-0-001	GODEZAC	\$309,418.50	\$0.00	\$0.00	\$309,418.50
2199-01-002	FONDO IV 2016	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00
2199-01-003	FONDO III 2016	\$523,487.00	\$0.00	\$0.00	\$523,487.00
2199-02-006	MINERA PEÑASQUITO	\$4,627.06	\$0.00	\$0.00	\$4,627.06
TOTAL		\$2,366,958.61	\$0.00	\$0.00	\$2,366,958.61

- b) Cuentas contables con saldos negativos por un monto total de **-\$1,664,908.12** contrarios a su naturaleza contable; de los cuales el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental de las indagaciones del origen de los saldos negativos y evidencia de las acciones para su corrección de conformidad a la naturaleza de la cuenta contable.

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
2112-1-000051		\$0.00	\$7,089.00	\$0.00	-\$7,089.00
2112-1-000174	HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	\$0.00	\$9,709.47	\$0.00	-\$9,709.47
2112-1-000270		-\$523,617.27	\$0.00	\$0.00	-\$523,617.27
2112-1-000342		-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00
2112-2-000058	SECRETARIA DE FINANZAS	-\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$100,000.00
2113-6171	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	-\$405,704.64	\$0.00	\$0.00	-\$405,704.64
2115-4244	APORTACIONES PARA ACCIONES	-\$100,000.00	\$974,167.52	\$974,167.52	-\$100,000.00
2117-01-05-004	CAJA DE AHORRO	-\$29,716.43	\$334,300.00	\$334,300.00	-\$29,716.43
06/01/2117	SECRETARIA DE FINANZAS 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS	\$4,484.81	\$13,684.12	\$0.00	-\$9,199.31
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	-\$3,464.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,464.00
2117-02-01-006	CONAGUA	-\$1,651.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,651.00
2117-02-04-004	3% SOBRE NOMINA	-\$313,904.00	\$0.00	\$0.00	-\$313,904.00
2199-01-001	FRENTE MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO	-\$155,853.00	\$0.00	\$0.00	-\$155,853.00
TOTAL		-\$1,634,425.53	\$1,338,950.11	\$1,308,467.52	-\$1,664,908.12

RP-18/07-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que derivado del análisis al rubro de pasivo, se detectó que al 31 de diciembre de 2018, existen cuentas contables con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento durante el periodo de revisión por el orden total de \$2,366,958.61, así como saldos negativos contrarios a su naturaleza contable por la cantidad de -\$1,664,908.12 de lo anterior, el ente auditado no exhibió la evidencia documental que demuestre las indagaciones realizadas tendientes a verificar el origen y veracidad de los saldos y en su caso proceder a su depuración. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Se deriva en una recomendación, misma que se integra en la acción a promover derivada número de **RP-18/07/014-01**.

N/A

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis a la cuenta bancaria número "4021602297, Tesorería Municipal", aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, S.A., se detectaron las siguientes inconsistencias dentro de la Conciliación Bancaria al mes de diciembre de 2018.

1. Cheques expedidos no cobrados, incumpliendo lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona:

"...Los cheques deberán presentarse para su pago:

I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;

II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;

III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y

IV.-Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."

Los cuales se detallan a continuación:

"4021602297, Tesorería Municipal"			
FECHA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
07/11/2017	1288413	Comisión Federal de Electricidad	\$3,680.00
07/02/2018	1288526	[REDACTED]	15,000.00
03/05/2018	1288631	[REDACTED]	15,000.00
30/11/2018	1288891	[REDACTED]	4,647.00
TOTAL			\$38,327.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-015 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados, que se reflejan en la conciliación bancaria de la cuenta bancaria número "4021602297, Tesorería Municipal", al mes de diciembre de 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y además se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del periodo establecido a la fecha de expedición según lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito el cual menciona:

"...Los cheques deberán presentarse para su pago:

I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;

II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;

III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y

IV.-Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación...”

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-015-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados, que se reflejan en la conciliación bancaria de la cuenta bancaria número “4021602297, Tesorería Municipal”, al mes de diciembre de 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y además se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del periodo establecido a la fecha de expedición según lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito el cual menciona:

“...Los cheques deberán presentarse para su pago:

I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;

II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;

III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y

IV.-Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación...”

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes del mes de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	09/08/2018	160
Febrero	30/03/2018	09/08/2018	132
Marzo	30/04/2018	09/08/2018	101
Primer trimestre	30/04/2018	09/08/2018	101
Abril	30/05/2018	09/08/2018	71
Mayo	30/06/2018	09/08/2018	40
Junio	30/07/2018	13/09/2018	45
2° Trimestre	30/07/2018	13/09/2018	45
Julio	30/08/2018	13/09/2018	14

RP-18/07-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, debido a que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes del mes de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zac; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes del mes de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres, todos del ejercicio fiscal 2018; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal del periodo 1 de enero al 30 de marzo de 2018, [REDACTED] Presidente Municipal del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Síndico Municipal del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 respectivamente [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Tesorero Municipal(a) de los periodos 1 de enero al 22 de junio de 2018 y del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018; así como [REDACTED]

Regidores Municipales; todos(as) del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g), e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V, y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI, 86 fracciones III y XIV, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/07-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 5 pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$4,517,748.87, del cual se detalla en el recuadro siguiente:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Concepción del Oro	2009	ASE-PFRR-32/2013	\$58 000 00	(Tesorero) (desarrollo económico)	Resolución 11 de julio-2014 entrega 3 septiembre Municipio 2014 PL-02-05-2474/2014 PL-02-05-2475/2014 PL-02-05-2476/2014
2	Concepción del Oro	2010 1ra. Adm	ASE-PFRR-90/2013	\$64 076 00	C. (Presidente Municipal), C.P. (Tesorero) Municipal; C. (DDES)	Resolución 24 de noviembre-2014 entrega 17 diciembre Municipio 2014 PL-02-05-3210/2014 PL-02-05-3211/2014 PL-02-05-3212/2014
3	Concepción del Oro	2011	ASE-PFRR-047/2014	\$64 860 53	(PRESIDENTA MUNICIPAL), C.P. (TESORERA MUNICIPAL)	Resolución 15-enero-2015 entrega 22 abril Municipio 2015 PL-02-05-236/2015 PL-02-05-237/2015 PL-02-05-240/2015
4	Concepción del Oro	2012	ASE-PFRR-50/2015	\$348 596 23	(PRESIDENTA MUNICIPAL), C.P.A. (SINDICO MUNICIPAL), (TESORERA MUNICIPAL), (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL), F. (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS)	Resolución 23 junio fecha 2015 Municipio notificado 19 julio 2015
5	Concepción del Oro	2014	ASE-PFRR-30/2017	\$3 982 216 11	(Presidente), (Sindica), (Tesorero)	Resolución fecha 28 mayo 2018Pendiente notificarMunicipio

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y capítulo cuarto, del Título Quinto, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo 1 de enero al 30 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018 **José**

[REDACTED] **Tesorero (a) Municipal**, de los periodos 1 de enero al 22 de junio de 2018 y del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018, respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XI, XV, XXIV y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/07-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes del periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	13/03/2019	134
Tercer trimestre	30/10/2018	13/03/2019	134
Octubre	30/11/2018	11/04/2019	132
Noviembre	30/12/2018	11/04/2019	102
Diciembre	30/01/2019	16/04/2019	76
4to trimestre	30/01/2019	16/04/2019	76

RP-18/07-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, debido a que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes del mes de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes del mes de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiero del tercero y cuarto trimestres, todos del ejercicio fiscal 2018, incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados y vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC

Presidente Municipal,

Síndico Municipal y

Tesorera Municipal,

Regidores(as) del H.

Ayuntamiento, todos(as) del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) y g) e i) 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 86 fracciones III y XIV, 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, II VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/07-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) ya que en lo correspondiente al ejercicio 2018, se determinó un cumplimiento medio al obtener una puntuación general del 78.67%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 62.44%
- B. Registros presupuestales 72.00%
- C. Registros administrativos 77.50%
- D. Transparencia 91.33%
- E. Cuenta Pública 90.10%

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 128, 129, 130, 132, 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-019 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, realice las acciones necesarias para que se presente un cumplimiento satisfactorio respecto a la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio al obtener una puntuación general del 78.67%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, realice las acciones necesarias para que se presente un cumplimiento satisfactorio respecto a la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio al obtener una puntuación general del 78.67%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

RP-18/07-020 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018 - 2021, realice las acciones necesarias para contar con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC y con ello dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-020-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018 - 2021, realice las acciones necesarias para contar con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC y con ello dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2017 (97.6951) en relación con el mes de noviembre 2016 (91.6168), el efecto inflacionario es de 6.63% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa real de 9.63%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (publicada el 8 de septiembre 2017) estima para el ejercicio 2018 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 2.27% que sumado al 6.63% de inflación nos arroja un crecimiento real de 8.90%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el recuadro siguiente:

DATOS DEL SAACQ								
CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Inflación (nov 17 - nov 16)	3% Real	PIB Real	Valor Mínimo	Diferencia Modificado
EGRESOS TOTALES	23,449,958.61	4,569,315.51	28,019,274.12	6.63%	9.63%	8.9	8.9	-47.54
9000 DEUDA PÚBLICA								
EGRESOS ART 2 FR II LDF	2,844,704.24	-1,056,556.28	1,788,147.96	6.63%	9.63%	8.9	8.9	-47.54

Teniendo como base lo anterior, se verificó que el municipio para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 9.98%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 1.08% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-021 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación al incremento en el rubro de servicios personales para el ejercicio del presupuesto, se tomen en cuenta los topes establecidos de acuerdo a las normas de disciplina financiera, toda vez que para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 9.98%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 1.08% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-021-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación al incremento en el rubro de servicios personales para el ejercicio del presupuesto, se tomen en cuenta los topes establecidos de acuerdo a las normas de disciplina financiera, toda vez que para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 9.98%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 1.08% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 5 pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$4,517,748.87, del cual se detalla en el recuadro siguiente:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución de entrega	Fecha Probable de prescripción
1	Concepción del Oro	2009	ASE-PFRR-32/2013	\$58 000.00	(Tesorero) ING (Tesorero Municipal)	Resolución 11 de fecha junio 2014 entrega 3 septiembre PL-02-05-2474/2014 PL-02-05-2475/2014 PL-03-05-2476/2014	11/08/2019
2	Concepción del Oro	2010 Fin. Admin.	ASE-PFRR-90/2013	\$64 076.00	(Presidente Municipal) (Tesorero Municipal)	Resolución 24 de fecha noviembre 2014 entrega 17 diciembre PL-02-05-3210/2014 PL-02-05-3211/2014 PL-03-05-3212/2014	24/11/2019
3	Concepción del Oro	2011	ASE-PFRR-047/2014	\$64 860.53	(PRESIDENTA MUNICIPAL) C.P. (TESORERA MUNICIPAL)	Resolución 15 enero 2015 entrega 22 abril PL-02-05-236/2015 PL-03-05-237/2015 PL-03-05-248/2015	15/01/2020
4	Concepción del Oro	2012	ASE-PFRR-50/2015	\$348 596.23	(PRESIDENTA MUNICIPAL) C.P.A. (SINDICO MUNICIPAL) C. (TESORERA MUNICIPAL) C. (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL) E (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS)	Resolución 23 junio de fecha 2015 Municipio notificado 19 junio 2015	23/06/2020
5	Concepción del Oro	2014	ASE-PFRR-30/2017	\$3 982 216.11	(Presidente) (Tesorero) (Secretaria particular) (Regidor) (Presidente leña) (Dir. desarrollo econ.) (Director de obras p.) (Presidente 2013) (Sindico 2013) así como a los Regidores del año 2013	Resolución fecha 26 mayo 2016 Pendiente notificar Municipio	
TOTAL				\$4 517 748.87			

De lo anterior el municipio no presentó entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

RP-18/07-022 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, derivado que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-32/2013, ASE-PFRR-90/2013, ASE-PFRR-047/2014, ASE-PFRR-50/2015 y ASE-PFRR-30/2017, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-32/2013 por el importe de \$58,000.00, lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo,

fracción II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/07-023 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación a 5 pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al ente; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$4,517,748.87, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Se deriva en una recomendación, misma que se integra en la acción a promover derivada número de **RP-18/07/023-01**.

N/A

No solventa:

En virtud de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/07-023-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en relación a 5 pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al ente; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$4,517,748.87, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$563,308.46

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2017 aplicados en el año 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4056584923, denominada "Fondo III 2017", cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0023, se conoció que el Municipio programó la acción denominada "*Compra de accesorios para alumbrado público*", destinando recursos por la cantidad de \$10,114.56.

Para lo cual de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones por la cantidad antes referida, mediante cheque número 253 de fecha 04 de abril de 2018, a favor de Eléctrica Hidráulica Cabello S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número 118042 de fecha 06 de abril de 2018, por concepto de "*adquisición de focos socker y material eléctrico*", misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018. Sin embargo, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre y justifique los trabajos y lugares de alumbrado públicos en donde se utilizó el material eléctrico; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Reporte de fallas o programa de trabajos, elaborado por el personal de alumbrado público.
- Vales por la entrega de material eléctrico, en el que se describa lugar donde se instalará, trabajos a realizar, descripción de costo, así como el nombre, firma y cargo de la persona que entrega, los funcionarios municipales que autorizan y del personal de alumbrado público que lo recibe.
- Acta de entrega recepción o reporte simplificado de los trabajos realizados, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales autorizados para tal efecto, así como los beneficiarios de los trabajos y reporte fotográfico del trabajo realizado.

En periodo de solventación de Acta Preliminar el municipio presentó mediante oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha de septiembre de 2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 26 de marzo de 2018.
- Póliza cheque número 253 de fecha 04 de abril de 2018 por \$10,114.56.

Factura número 118042 de fecha 06 de abril de 2018, por concepto de "*adquisición de focos socker y material eléctrico*".

RF-18/07-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada "*Compra de accesorios para alumbrado público*", para la cual de la cuenta bancaria número 4056584923 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., en la que se

administraron los recursos del Fondo III, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$10,114.56, sin embargo, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre y justifique los trabajos y lugares del alumbrado público en los que se utilizó el material eléctrico; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Reporte de fallas o programa de trabajos, elaborado por el personal de alumbrado público.
- Vales por la entrega de material eléctrico, en el que se describa lugar donde se instalará, trabajos a realizar, descripción de costo, así como el nombre, firma y cargo de la persona que entrega, los funcionarios municipales que autorizan y del personal de alumbrado público que lo recibe.
- Acta de entrega recepción o reporte simplificado de los trabajos realizados, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales autorizados para tal efecto, así como los beneficiarios de los trabajos y reporte fotográfico del trabajo realizado

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

Presentan respecto a las obras:

- *Hoja de acta de Consejo de Desarrollo Municipal donde se aprobó la obra "*Compra de accesorios para alumbrado público*", sin fecha.
- *Etiqueta de archivo donde cita el expediente presentado ante la ASE.

(folio 01-02)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de \$10,114.56, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056584923 aperturada ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada "Fondo III 2017" mediante cheque número 253 de fecha 04 de abril de 2018, a favor de Eléctrica Hidráulica Cabello S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número 118042 de fecha 06 de abril de 2018, por concepto de "*adquisición de focos socket y material eléctrico*", la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0023, lo anterior se detalla en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**.

Dicho cheque expedido no presentó orden de pago, por lo que se desconoce autorización del mismo.

De la erogación citada no se presentó la documentación técnica y social que demuestre y justifique los trabajos y lugares del alumbrado público en los que se utilizó el material eléctrico; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- *Reporte de fallas o programa de trabajos, elaborado por el personal de alumbrado público.
- *Vales por la entrega de material eléctrico.
- *Acta de entrega recepción o reporte simplificado de los trabajos realizados.

Cabe señalar además que como solventación se presentó hoja de Acta de Consejo Municipal de aprobación de dicha obra y etiqueta de documentación entregada a la ASE; sin embargo, no se presentó la documentación solicitada.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa respecto a adquisiciones para alumbrado público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018, y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257630, denominada "Fondo III 2018", cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, se conoció que el Municipio programó la ejecución de 3 obras por el monto total de \$293,218.00. Para lo cual, de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones por el importe total de \$293,218.00, mediante varias transferencias bancarias y cheques, a favor de diversos contratistas y proveedores, presentando como soporte documental de dichas erogaciones, las facturas correspondientes, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO AUTORIZADO	NO CHEQUE	FECHA PÓLIZA CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE DE CHEQUE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOC. PRESENTADA EN EL PERIODO DE LOS 30 DÍAS
16OF007035	Adquisición de Transformador de 60KVA para Agua Potable en la Localidad de Tiliques Ate	\$2128.00	SI	22/06/2016	Credencial Económico	\$2128.00	Factura número 1653 de fecha 22/06/2016, expedida por 60KVA Cofacta número OE 001/0016 de fecha 22/06/2016 por la cantidad de \$2128.00	Cedula de Información Básica croquis presupuesto calendario de ejecución fanzas estimaciones bitácnica acta de entrega recepción y reporte fotográfico	Cedula de Información Básica croquis presupuesto base estimaciones bitácnica acta de entrega recepción de fecha 15/08/2016 reporte fotográfico Solventa: Derivado que se presentó la

[illegible]

Sin embargo, de las obras señaladas anteriormente, se observa que no se integró en los expedientes unitarios respectivos, la totalidad de documentación técnica y social entre ellos: Acta de Entrega Recepción de las obras, debidamente requisitadas y firmadas por los contratistas y/o funcionarios municipales y beneficiarios de la obra; que evidencie documentalmente la realización y término de la misma, así como cédula de información básica, croquis, presupuesto, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos, entre otros, que evidencien documentalmente la aplicación de los recursos.

En periodo de solventación de Acta Preliminar, el municipio presenta oficio No. 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a la obra "Adquisición de transformador de pozo de agua potable en Tanque el Alto" por \$82,128.00.

*Acta de integración del Comité de Obras de fecha 11 de enero de 2018.

*Lista de Asistencia del Comité Comunitario de participación social e identificación oficial.

*Acta de aceptación de la obra

*Acta de Entrega Recepción de fecha 15 de agosto de 2018 donde firman solamente Presidente Municipal y Comité de Obras, faltando así contratista.

Conclusión: no se presentó la totalidad de la documentación faltante solicitada (Cedula de Información Básica, croquis, presupuesto, calendario de ejecución, fianzas, estimaciones, bitácora, acta de entrega recepción y reporte fotográfico) aunado que acta de entrega recepción se invalida por no contar con la totalidad de las firmas entre ellas contratista.

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. IMSS" por \$109,620.00.

*Cedula de Información Básica

*Croquis de localización.

*Validación y dictamen de factibilidad.

*Contrato número OE-002-18 de fecha 22 de junio de 2018.

*Estimaciones.

*Bitácora de obra.

*Reporte fotográfico.

*Acta de Entrega Recepción de fecha 02 de agosto de 2018, donde firman solamente Presidente Municipal y Comité de Obras, faltando así firma de contratista.

*Acta de integración del Comité de Obras de fecha 24 de enero de 2018.

*Lista de Asistencia del Comité Comunitario de participación social e identificación oficial

Conclusión: De la documentación presentada, ya había sido exhibida anteriormente, por lo que sigue faltando acta constitutiva de comité, convenio de concertación, calendario de ejecución, presupuesto, generadores, acta de entrega recepción fianzas de vicios ocultos y finiquito.

Respecto a la obra "Rehabilitación de 100ml de drenaje sanitario, en Col. IMSS en el municipio de Concepción del Oro, Zac" por \$101,470.00

*Cedula de Información Básica

*Croquis de localización.

*Generadores de Obra.

*Estimaciones

*Bitácora de obra.

Conclusión: De la documentación presentada, ya había sido exhibida anteriormente, por lo que sigue faltando cedula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, fianzas, acta de entrega recepción y reporte fotográfico.

RF-18/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobaron 3 obras denominadas "Adquisición de transformador de pozo de agua potable en Tanque el Alto" por \$82,128.00; "Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. IMSS" por la cantidad de \$109,620.00 y "Rehabilitación de 100ml de drenaje sanitario, en Col. IMSS en el municipio de Concepción del Oro, Zac" por la cantidad total de \$293,218.00, como se detalla en el recuadro incluido en observación que antecede, dichas erogaciones se realizaron de la cuenta bancaria número 4061257630 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco HSBC México, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo III, por lo que se expidieron varios cheques y transferencias de diferentes fechas a contratistas y proveedores, por la cantidad total de \$293,218.00, soportados por las facturas respectivas. Sin embargo, de las obras señaladas anteriormente, se observa que no se integró en los expedientes unitarios respectivos, la totalidad de documentación técnica y social entre ellos:

Respecto a la obra "Adquisición de transformador de pozo de agua potable en Tanque el Alto" por \$82,128.00, la documentación faltante: Cedula de Información Básica, croquis, presupuesto, calendario de ejecución, fianzas, estimaciones, bitácora, acta de entrega recepción y reporte fotográfico

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. IMSS" por \$109,620.00.

documentación faltante: acta constitutiva de comité, convenio de concertación, calendario de ejecución, presupuesto, generadores, acta de entrega recepción fianzas de vicios ocultos y finiquito.

Respecto a la obra "Rehabilitación de 100ml de drenaje sanitario, en Col. IMSS en el municipio de Concepción del Oro, Zac" por \$101,470.00

documentación faltante: cedula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, fianzas, acta de entrega recepción y reporte fotográfico.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

Presentan respecto a las obras:

Se presentó documentación técnica social faltante de cada una de las obras como son: cédula de información básica, actas de entrega recepción, reporte fotográfico entre otras, las cuales se detalla en Resultado RF-02, Observación RF-02

(folio 3-33)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$293,218.00** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la documentación técnica y social de cada una de las erogaciones consistente en actas de entrega recepción, cédula de información básica, reporte fotográfico, entre otras.

Acción Solventada: RF-18/07-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257630, denominada "*Fondo III 2018*", cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, se conoció que el municipio programó durante el ejercicio fiscal 2018, "*Convenio con la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial Para Acciones de Vivienda*" por la cantidad de \$1,000,000.00, por lo que el municipio realizó de la citada cuenta bancaria 2 erogaciones que suman el importe ya citado, mediante transferencias bancarias, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

NUM DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	MONTO AUTORIZADO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO EJERCIDO
18AFIII07002	CONVENIO CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA ACCIONES DE VIVIENDA	1,000,000.00	TRANSF	20/04/2018	PROGRAMA FISE APORTACIÓN MUNICIPAL	\$500,000.00
			TRANSF	09/08/2018		\$500,000.00
TOTAL		1,000,000.00				\$1,000,000.00

El Municipio exhibió Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos número FISE-CONCEPCIÓN DEL ORO/009/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, para la **Atención a las Carencias en Servicios Básicos en La Vivienda**, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más lato o donde exista pobreza extrema ejecución del Programa "Concurrencia con Municipios", celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUTOV) y el H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, al tenor, entre otras, de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO... "...ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda."

SEGUNDA.- Estructura financiera: El Estado aportará con recursos FISE la cantidad de **\$1,000,000.00** y el Ayuntamiento con recursos FISM **\$1,000,000.00**, para una inversión total de **\$2,000,000.00**.

TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", soportaran en el Anexo A, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevaran a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos y sociales correspondientes.

NOVENA. - "EL ESTADO" será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación Directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma que se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA. - El Ayuntamiento se obliga a promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, además de seleccionar conjuntamente con EL ESTADO, que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

DECIMA PRIMERA. - El Estado se obliga a revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios y vigilar la aplicación del fondo.

De igual forma presentan 2 contratos por suministro y colocación de 103 calentadores y tinacos con base y otro de suministro de 104 calentadores y tinacos como enseguida se detallan:

- Contrato **SEDUVOT-DJ-ADOP-057-2018** de fecha 26 de octubre de 2018, a nombre del contratista [REDACTED] por la obra "Suministro y colocación de 104 calentadores solares y 104 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas", por la cantidad de **\$994,774.56**; dentro del contrato, en la cláusula **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a la firma del presente; debiendo finalizarlos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2018 de conformidad con el programa de obra.
- Contrato **SEDUVOT-DJ-ADOP-054-2018** de fecha 29 de diciembre de 2018, a nombre del contratista [REDACTED] por la obra "Suministro y colocación de 103 calentadores solares y 103 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas", por la cantidad de **\$985,209.42**; dentro del contrato, en la cláusula **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a la firma del presente; debiendo finalizarlos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2018 de conformidad con el programa de obra. Anexan prorroga al Contrato SEDUVOT-DJ-ADOP-054-2018, a terminar los trabajos a más tardar el día 15 de marzo de 2019.

En periodo de solventación de Acta Preliminar el municipio presentó oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el día 05 de septiembre de 2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a la obra "Suministro y colocación de 103 calentadores solares y 103 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas", por la cantidad de **\$985,209.42**:

*Contrato **SEDUVOT -DJ-ADOP-054-2018** de fecha 29 de diciembre de 2018, a nombre del contratista [REDACTED]

*Prorroga de contrato a la fecha 15 de abril de 2018.

*Oficios de nombramiento de residente de obra, de inicio y conclusión de obra.

*Documento donde describen acción, unidad, costo de calentador solar individual \$6,825.70, donde se enlista 103 posibles beneficiarios, anexan reporte fotográfico y algunas identificaciones oficiales, validado por contratista y supervisor de obra.

*Estimaciones.

*Copia de póliza de fianzas

*Acta de entrega recepción de obra de fecha 19 de marzo de 2019 validada por Director de Programas Convenidos y Ecotecnologías, contratista y supervisor de obra.

*Oficio de término de obra.

*Informe de término de obra.

Respecto a la obra "Suministro y colocación de 104 calentadores solares y 104 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas", por la cantidad de **\$994,774.56**:

*Documento donde describen acción, unidad, costo de calentador solar individual \$9,565.14, donde se enlista 104 posibles beneficiarios, anexan reporte fotográfico y algunas identificaciones oficiales, validando contratista y supervisor de obra y estimaciones. Sin embargo, el Municipio no presentó documentos probatorios, que comprueben, y justifiquen el destino de los recursos aportados, por la cantidad de **\$2,000,000.00**; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- En la cláusula tercera del convenio FISE-CONCEPCIÓN DEL ORO/009/2018, se señala que se adjuntara al mismo, el **Anexo A**, el cual contiene el listado de las obras y acciones que se llevarán a cabo, su costo y sustentado en los expedientes técnicos y sociales correspondientes. No obstante, el Municipio no presentó el **Anexo A**, exhibiendo solo los contratos citados con anterioridad respecto al suministro y colocación de 104 y 103 tinacos con base en viviendas.
- Asimismo, no exhiben los expedientes unitarios por la entrega de "Suministro y colocación de 104 calentadores solares y 104 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas" y "Suministro y colocación de 103 calentadores solares y 103 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas", con la documentación técnica, social y financiera respectiva; entre otra: (Cedula de información básica, presupuesto, metas, calendario, facturas, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, etc.), que demuestre que los recursos aportados del Fondo III, por la cantidad de **\$1,000,000.00**, se aplicaron en beneficio directo de población en rezago social o pobreza extrema, conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ya que solo se presentó listas de posibles beneficiarios sin documentación personal de los mismos, así como actas de entrega recepción individual de los calentadores y tinacos recibidos, por lo que subsiste al no contener la documentación siguiente:

- Solicitud de apoyo
- Copia de Identificación oficial
- Comprobante de domicilio
- Estudio Socioeconómico.
- Padrón de beneficiarios
- Comprobante Fiscal correspondiente.

RF-18/07-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la obra número 18AFIII07002 denominada "*Convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial Para Acciones De Vivienda*", por la cantidad total de \$2,000,000.00, de la cual el municipio aportó la cantidad de \$1,000,000.00, por lo que, de la cuenta bancaria número 4061257630 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo III, se realizaron dos transferencias de fechas 20 de abril y 9 de agosto de 2018 a favor de Programa FISE Aportación Municipal por la cantidad de \$500,000.00 cada una. Sin embargo, el Municipio no presentó documentos probatorios, que comprueben, y justifiquen el destino de los recursos aportados, por la cantidad de \$1,000,000.00; ya que, según lo citado en cláusula segunda del convenio celebrado, señala como Estructura financiera que El Estado aportaría con recursos FISE la cantidad de \$1,000,000.00 y el Ayuntamiento con recursos FISM \$1,000,000.00, para una inversión total de \$2,000,000.00., toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- En la cláusula tercera del convenio FISE-CONCEPCIÓN DEL ORO/009/2018, se señala que se adjuntara al mismo, el **Anexo A**, el cual contiene el listado de las obras y acciones que se llevaran a cabo, su costo y sustentado en los expedientes técnicos y sociales correspondientes. No obstante, el Municipio no presentó el **Anexo A**, exhibiendo solo los contratos citados con anterioridad respecto al suministro y colocación de 104 y 103 tinacos con base en viviendas.
- Asimismo, no exhiben los expedientes unitarios por la entrega de "*Suministro y colocación de 104 calentadores solares y 104 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas*" y "*Suministro y colocación de 103 calentadores solares y 103 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas*", con la documentación técnica, social y financiera respectiva; entre otra: (Cedula de información básica, presupuesto, metas, calendario, facturas, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, etc.), que demuestre que los recursos aportados del Fondo III, por la cantidad de \$1,000,000.00, se aplicaron en beneficio directo de población en rezago social o pobreza extrema, conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ya que solo se presentó listas de posibles beneficiarios sin documentación personal de los mismos, así como actas de entrega recepción individual de los calentadores y tinacos recibidos, por lo que subsiste al no contener la documentación siguiente:

- Solicitud de apoyo
- Copia de Identificación oficial
- Comprobante de domicilio
- Estudio Socioeconómico.
- Padrón de beneficiarios
- Comprobante Fiscal correspondiente

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 30, 31, 39, 41, 80, 91, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite la siguiente documentación:

(folio 01-08)

*Oficio número JACG/JAAR/JARF/182 de fecha 10/12/2019 suscrito por [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento territorial en el cual citan *"en cuanto a los expedientes comentarles que las reglas de operación FISE de mejoramiento de Vivienda 2018 establecen que SEDUVOT la estancia ejecutora de dicho programa, por lo que los expedientes documentales correspondientes a los beneficiarios del programa obran en las instalaciones de esta secretaria, para cualquier consulta o aclaración"*.

*Hoja en excel donde detalla aportación de Municipio y FISE por un monto total de \$2,000,000.00, describiendo 207 paquetes, el costo unitario por paquete \$9,565.14 para 100 viviendas, sin detallar listado de beneficiarios, así como firmas correspondientes.

(folio 46-47)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Lo que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4061257630, denominada "Fondo III 2018", cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, ya que se conoció que el municipio programó durante el ejercicio fiscal 2018, "Convenio con la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial Para Acciones de Vivienda" por la cantidad de \$1,000,000.00, por lo que el municipio realizó de la citada cuenta bancaria 2 erogaciones que suman el importe ya citado, detalle en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**.

De dichas erogaciones no se presentaron órdenes de pago, por lo que se desconoce autorización de los mismos; además no se presentó:

*Respecto a la cláusula tercera del convenio FISE-CONCEPCIÓN DEL ORO/009/2018, se señala que se adjuntara al mismo, el **Anexo A** el cual contiene el listado de las obras y acciones que se llevaran a cabo, su costo y sustentado en los expedientes técnicos y sociales correspondientes. No obstante, el Municipio no presentó el **Anexo A**, exhibiendo solo los contratos citados.

*No exhiben los expedientes unitarios por la entrega de "Suministro y colocación de 104 calentadores solares y 104 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas" y "Suministro y colocación de 103 calentadores solares y 103 tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas", con la documentación técnica, social y financiera respectiva; entre otra: (Cedula de información básica, presupuesto, metas, calendario, facturas, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, etc.), que demuestre que los recursos aportados del Fondo III, por la cantidad de \$1,000,000.00.

Cabe señalar además que como solventación se presentó oficio dirigido de SEDUVOT al Ayuntamiento donde citan que esta dependencia es la ejecutora de dichas obras por lo cual son quienes tienen dichos expedientes para consulta o aclaración; sin embargo, no se presentó la documentación solicitada.

RF-18/07-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que a través de la Contraloría Municipal, se verifique la aplicación de los recursos del Fondo III 2018, correspondientes a la aportación Municipal al Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos número FISE-CONCEPCIÓN DEL ORO/009/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, para la Atención a las Carencias en Servicios Básicos en La Vivienda, por la cantidad de \$1,000,000.00, como se detalla en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**; corroborando la integración de los expedientes unitarios por el "Suministro y colocación de calentadores solares y tinacos con base en viviendas de la cabecera municipal y varias localidades del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas", consistente en la documentación técnica, social y financiera respectiva (Cedula de información básica, presupuesto, metas, calendario, facturas, estimaciones, números generadores, reportes fotográficos, actas de entrega recepción, etc.); que demuestre que los recursos aportados del Fondo III, por la cantidad de \$1,000,000.00, se aplicaron en beneficio directo de población en rezago social o pobreza extrema, conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257630, denominada "Fondo III 2018", cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, se conoció que el municipio aprobó la ejecución de diversas obras; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, dicha documentación se detalla enseguida:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ	ACTA DE ACEPTACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	CEO DE INF. BÁSICA	CROQUIS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	VALIDACIÓN O CANCELACIÓN DE FACILIDAD	CONTRATO	FINANZA DE ANTIPO	FINANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORA	REPORTES FOTODINÁMICO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	PLAN DE VIGILANCIA	FINQUITO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PERÍODO DE SOLVENTACIÓN DE LOS 20 DÍAS
FONDO III																				
18OFI07036	ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TANQUE ALTO			N/A							X	X		X	1			X	X	Calendario de ejecución generador de obra. Iniquito de obra. Finanza no son aplicables por adquisición. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 48-52).
18OFI07012	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LERDO DE TEJADA			N/A						N/A	N/A	N/A	N/A					X		Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 53).
18OFI07013	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE			N/A						N/A	N/A	N/A	N/A					X		Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 54).
18OFI07014	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO EN CALLE AGUILES SERDAN	X		N/A						N/A	N/A	N/A	N/A					X		Acta de asamblea y oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 55-60).
18OFI07016	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO EN COL. IMSS			N/A						N/A	N/A	N/A	N/A					X	X	Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 61).
18OFI07017	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO EN CALLE GAS ORO			N/A						N/A	N/A	N/A	N/A					X		Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 62).
18OFI07018	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORONA			N/A						N/A	N/A	N/A	N/A					X		Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 63).
18OFI07019	AMPLIACIÓN DRENAJE SANITARIO EN COL. MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ			N/A						N/A	N/A	N/A	N/A					X	X	Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos. SOLVENTA: Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 64 y 100-102).

18OFIII07020	AMPLIACION DRENAJE SANTARIO EN EL SALERO	1	1	N/A	1	1	X	X	1	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	X	X	Calendario de ejecución presupuesto base y oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos y finiquito SOLVENTA Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 65-67)
18OFIII07033	REHABILITACION DRENAJE SANTARIO EN PRIVADA PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE	X	X	N/A	1	1	1	1	1	1	X	X	1	1	1	1	1	X	X	Acta de asamblea, acta de aceptación y oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos y finiquito SOLVENTA Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 68-75)
18OFIII07021	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLEJON 20 DE NOVIEMBRE COLONIA EL GRASERO EN CABECERA MUNICIPAL	1	1	N/A	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	X	X	Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos SOLVENTA Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 76)
18OFIII07022	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PROLONGACION LERDO DE TEJADA COLONIA EL GRASERO EN CABECERA MUNICIPAL	1	1	N/A	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	X	1	Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos SOLVENTA Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 77)
18OFIII07023	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CERRO DEL DIAMANTE EN COLONIA EL GRASERO EN CABECERA MUNICIPAL	1	1	N/A	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	X	X	Oficio donde se determino tipo de adjudicación por lo cual no se genero fianzas de vicios ocultos SOLVENTA Debido a que presento la totalidad de la documentación técnica y social de dicha obra (folio 78)
		NOTA 1 EXISTE EL DOCUMENTO X NO EXISTE EL DOCUMENTO																		

De las obras detalladas en el recuadro anterior, se reportan como terminadas al 15 de septiembre de 2018, toda vez que las mismas presentan un 100% de avance tanto físico como financiero según lo presentado en el Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2018 del Fondo III; sin embargo el municipio no presentó el original de la documentación descrita por cada una de las obras señaladas, debidamente firmada y requisitada por las partes involucradas en la ejecución de las mismas.

En solventación de Acta Preliminar el municipio presenta oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el día 05 de septiembre de 2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a la obra "Adquisición de transformador de pozo para agua potable en la localidad de Tanque Alto":

- *Acta de asamblea.
- *Acta de aceptación
- *Cedula de Información Básica.
- *Croquis de localización
- *Presupuesto.
- *Validación o dictamen de factibilidad.
- *Contrato número OE-002/2018 de fecha 22/06/2018.
- *Estimaciones
- *Bitácoras de obras.
- *Reporte fotográfico
- *Acta Entrega Recepción de fecha 18 de septiembre de 2018.

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 20 de Noviembre":

- *Acta de asamblea.
- *Presupuesto Base

Respecto a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en Callejón 20 de Noviembre, Colonia el Graseo en Cabecera Municipal":

- *Acta de asamblea.
- *Presupuesto Base
- *Generador de obra
- *Bitácora de obra
- *Reporte fotográfico

Respecto a la obra "Ampliación de drenaje sanitario en calle Lerdo de Tejada":

- *Acta de asamblea.
- *Presupuesto Base

Respecto a la obra *"Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Aquiles Serdán"*:

*Reporte fotográfico.

Respecto a la obra *"Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. IMSS"*:

*Acta de asamblea.

*Acta de aceptación

*Calendario de ejecución.

*Presupuesto base

*Generador de obra.

*Acta de Entrega Recepción

Respecto a la obra *"Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Gas Oro"*:

*Acta de asamblea.

*Calendario de ejecución.

*Presupuesto base

Respecto a la obra *"Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Corona"*:

*Acta de asamblea.

*Calendario de ejecución.

*Presupuesto base

Respecto a la obra *"Ampliación de drenaje sanitario en la comunidad de Manuel Rodríguez"*:

*Acta de asamblea.

*Acta de aceptación.

*Cedula de información básica

*Validación o dictamen de factibilidad

*Presupuesto base

*Calendario de ejecución

*Generador de obra.

*Bitácora de obra.

*Reporte fotográfico

Respecto a la obra *"Ampliación de drenaje sanitario en El Salero"*:

*Acta de asamblea.

Respecto a la obra *"Pavimentación de concreto hidráulico en Calle Prolongación Lerdo de Tejada, Colonia el Graseo en Cabecera Municipal"*

*Acta de asamblea.

*Presupuesto Base

*Bitácora de obra

Respecto a la obra *"Pavimentación de concreto hidráulico en Calle Cerro del Diamante, Colonia el Graseo en Cabecera Municipal"*

*Acta de asamblea.

*Presupuesto Base

*Validación o dictamen de factibilidad

*Generador de obra.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación técnica social de las obras, como lo detalla en el recuadro de la observación que antecede.

RF-18/07-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, derivado de que el municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social en la integración de expedientes unitarios ya que dichas obras se reportan como concluidas según lo presentado en el Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al 15 de septiembre de 2018, por lo cual la totalidad de la documentación técnica y social que se genera en todas las fases de ejecución, se debió integrar en original, debidamente firmada y requisitada por las partes involucradas en la ejecución de las mismas.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42

primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01-08)

Se anexa la documentación faltante de cada una de las obras, relacionadas a documentación técnica y social consistente en actas de aceptación, croquis, reporte fotográfico, fianzas de vicios ocultos, convenios de concertación, finiquitos, entre otros, dicha información se detalla en Resultado RF-04, Observación RF-04

(folio 48-78)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación respecto a obras por documentación técnica social faltante consistente en: actas de aceptación, fianzas de vicios ocultos, finiquitos, reportes fotográficos entre otros, la cual se encuentra requisitada y firmada por los funcionarios involucrados.

Acción Solventada: RF-18/07-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257630, denominada *Fondo III 2018*, cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, identificada con el nombre de "*Fondo III 2018*", se conoció que el Municipio realizó una erogación de la citada cuenta bancaria mediante la expedición del cheque número 212 de fecha 28 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$99,600.00, expedido a favor de Servando Briones Coronado según póliza C01248, de concepto según póliza emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) "*Rehabilitación de drenaje en Prolongación 16 de Septiembre*", sin embargo el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018; asimismo, no exhiben evidencia documental técnica social correspondiente a la obra citada como es contrato, estimación, cedula de información básica, bitácora de obra reporte fotográfico y acta de entrega recepción firmada por contratista y funcionarios involucrados, con el fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos.

En periodo de solventación el municipio presentó oficio No. 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a la erogación de **\$99,600.00:**

*Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 09/11/2018.

- *Acta de asamblea.
- *Acta de Aceptación.
- *Cédula de Información Básica.
- *Presupuesto Base.
- *Validación o dictamen de factibilidad.
- *Calendario de ejecución.
- *Croquis de obra
- *Contrato de obra número SBC-06-2018 de fecha 16/09/2018.
- *Póliza cheque número 212 de fecha 28 de diciembre de 2018 a favor de Servando Briones Coronado por \$99,600.00.
- *Estimación.
- *Generador de obra.
- *Bitácora de obra.
- *Reporte fotográfico.
- *Oficio de término de obra.
- *Acta entrega recepción de fecha 31 de diciembre de 2018

Sin embargo, no se presentó factura fiscal con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018.

RF-18/07-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que el municipio aprobó la obra "*Rehabilitación de drenaje en Prolongación 16 de Septiembre*" por lo cual se expidió el cheque número 212 de fecha 28 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$99,600.00, expedida a favor de Servando Briones Coronado, sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

*Factura de folio número 5D8B14A659E1 de fecha 27/12/2018 de concepto "Construcción de 100mts de drenaje sanitario de 8" en la Calle Prolongación 16 de septiembre.
(folio 79)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de \$99,600.00 derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la documentación comprobatoria de la obra "*Rehabilitación de drenaje en Prolongación 16 de septiembre*" consistente en factura la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018.

Acción Solventada: RF-18/07-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257630, denominada "Fondo III 2018", cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, se conoció que el Municipio programó la autorización de 2 obras por el monto total de \$118,206.00.

Para lo cual, de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones por el importe total de \$118,206.00, mediante varias transferencias bancarias y cheques, a diversos contratistas y proveedores, presentando como soporte documental de dichas erogaciones, las facturas correspondientes, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	MONTO AUTORIZADO	NO. CHEQUE	FECHA PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE DE CHEQUE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
180FIII07059	Dotación de Planta Solar en la Comunidad de La Nopalera	79,300.00	trans	14/11/2018	Cristóbal Iván Salinas Aranda	79,300.00	Factura número de folio 51CFE7 14/11/2018 Sistema de aislado en la nopalera. contrato OE-011/18 12/11/18 por 79,300.00
180FIII07001	Rehabilitación de Tanque Elevado en la Localidad De Avalos	38,906.00	trans	28/12/2018	Servicios Industriales Xoch S A de C V	\$38,906.00	Factura número S-245 de fecha 28 de diciembre de 2018 de concepto "Maniobra de desinstalación de tanque e instalación de nuevo tanque"
Total		\$238,400.00	total			\$118,206.00	

Sin embargo, de las obras señaladas anteriormente, se observa que no se integró en los expedientes unitarios respectivos, la totalidad de documentación técnica y social entre ellos: Actas de Entrega Recepción de las obras, debidamente requisitadas y firmadas por los contratistas y/o funcionarios municipales y beneficiarios de las obras; que evidencie documentalmente la realización y término de la misma, así como cédula de información básica, croquis, presupuesto, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos, entre otros, que evidencien documentalmente la aplicación de los recursos.

En periodo de solventación el municipio presenta oficio No. 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE de fecha 05/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a la obra "Rehabilitación de Tanque Elevado en la Localidad de Avalos":

- *Acta Constitutiva de Comité.
- *Acta de aceptación.
- *Cédula de Información Básica.
- *Calendario de Ejecución.
- *Validación o dictamen de factibilidad.
- *Croquis de localización
- *Contrato número MCO/198828/FIII-2018 de fecha 15/12/2018.

Sin embargo, no presenta la totalidad de la documentación técnico social faltante de la obra "Dotación de planta solar en la comunidad de la Nopalera" no presentó fianzas de anticipo, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, aunado que de la obra "Rehabilitación de Tanque Elevado en la Localidad De Avalos", no se presentó cédula de información básica, croquis, presupuesto, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos y acta de entrega recepción correspondiente.

RF-18/07-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobaron 2 obras denominadas "*Dotación de planta solar en la comunidad de La Nopalera*" por la cantidad de \$79,300.00 y "*Rehabilitación de Tanque Elevado en la Localidad de Avalos*" por la cantidad \$38,906.00., como se detalla en recuadro incluido en el resultado que antecede, por lo cual se realizaron erogaciones por la cantidad total de \$118,206.00, de la cuenta bancaria número 4061257630 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco HSBC México, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo III, mediante 2 transferencias de fechas 14 de noviembre y 28 de diciembre de 2018 respectivamente, por las cantidades ya descritas a favor de Cristóbal Iván Salinas Aranda y Servicios Industriales Xoch S.A. de C.V. respectivamente, soportados por las facturas conducentes. Sin embargo, no presenta la totalidad de la documentación técnico social faltante de la obra "*Dotación de planta solar en la comunidad de la Nopalera*" no presentó fianzas de anticipo, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, aunado que de la obra "*Rehabilitación de Tanque Elevado en la Localidad De Avalos*", no se presentó cédula de información básica, croquis, presupuesto, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos y acta de entrega recepción correspondiente.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

Obra: "*Rehabilitación de Tanque Elevado en la Localidad de Avalos*":

Cédula de Información Básica, croquis, presupuesto base, estimación, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de fecha 31/12/2018.

(folio 80-94)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$38,906.00** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la documentación técnica y social de la obra "*Rehabilitación de Tanque Elevado en la Localidad De Avalos*" consistente en cédula de información básica, croquis, bitácoras, acta de entrega recepción, entre otras.

No Solventa:

El importe de **\$79,300.00**, que corresponde a erogación realizada de la cuenta bancaria número 4061257630, denominada "*Fondo III 2018*", cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, mediante transferencia bancaria de fecha 14 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$74,300.00, a favor del contratista [REDACTED] soportada con la factura número de folio 51CFE7 14/11/2018 para la obra "*Dotación de Planta Solar en la Comunidad de La Nopalera*" por la cantidad de \$79,300.00, erogación que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); lo anterior se detalla en el **Resultado RF-06, Observación 06**.

Dicha transferencia no presentó orden de pago, por lo que se desconoce autorización de la misma.

Además, no se presentó la documentación técnica social consistente en fianzas de anticipo, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, que demuestre documentalmente la realización de los trabajos y conceptos pagados.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público específicamente en expedientes unitarios de las obras correspondiente a documentación técnica y social, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos(as) en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257630, denominada *Fondo III 2018*, cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, identificada con el nombre de "*Fondo III 2018*", derivado de remanentes 2017, el municipio realizó erogaciones mediante transferencia electrónica de fecha 27 de noviembre de 2018 a favor de Nella Ferreteria y más S.A., por la cantidad de \$22,518.50, de la citada cuenta bancaria, por el concepto de "*Mantenimiento a Alumbrado Público*".

Presentando como soporte documental factura número 2353 de fecha 26 de noviembre de 2018, por el importe antes citado, con el concepto "*adquisición 63 lámparas y adaptadores, 31 focos, 24 fotoceldas y cinta*", mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre y justifique los trabajos y lugares de alumbrado públicos en donde se utilizó el material eléctrico; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Reporte de fallas o programa de trabajos, elaborado por el personal de alumbrado público.
- Vales por la entrega de material eléctrico, en el que se describa lugar donde se instalará, trabajos a realizar, descripción de costo, así como el nombre, firma y cargo de la persona que entrega, los funcionarios municipales que autorizan y del personal de alumbrado público que lo recibe.

- Acta de entrega recepción debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales autorizados para tal efecto, así como los beneficiarios de los trabajos o reporte simplificado de los trabajos realizados, así como reporte fotográfico y bitácora de obra.

En periodo de solventación de Acta Preliminar el municipio presenta mediante oficio No. 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 05 de septiembre de 2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

*Acta del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 09 de noviembre de 2018

Sin embargo, no se presenta la totalidad de la documentación técnico social faltando

- Reporte de fallas o programa de trabajos, elaborado por el personal de alumbrado público.
- Vales por la entrega de material eléctrico, en el que se describa lugar donde se instalará, trabajos a realizar, descripción de costo, así como el nombre, firma y cargo de la persona que entrega, los funcionarios municipales que autorizan y del personal de alumbrado público que lo recibe.

Acta de entrega recepción debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales autorizados para tal efecto, así como los beneficiarios de los trabajos o reporte simplificado de los trabajos realizados, así como reporte fotográfico y bitácora de obra

RF-18/07-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada "*Mantenimiento a Alumbrado Público*", para la cual de la cuenta bancaria número 4061257630 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., en la que se administraron los recursos del Fondo III, se realizó transferencia de fecha 27 de noviembre de 2018 a favor de Nella Ferreteria y más S.A., por la cantidad de \$22,518.50, sin embargo, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre y justifique los trabajos y lugares del alumbrado público en los que se utilizó el material eléctrico; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Reporte de fallas o programa de trabajos, elaborado por el personal de alumbrado público.
- Vales por la entrega de material eléctrico, en el que se describa lugar donde se instalará, trabajos a realizar, descripción de costo, así como el nombre, firma y cargo de la persona que entrega, los funcionarios municipales que autorizan y del personal de alumbrado público que lo recibe.
- Acta de entrega recepción debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales autorizados para tal efecto, así como los beneficiarios de los trabajos o reporte simplificado de los trabajos realizados, así como reporte fotográfico y bitácora de obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01-08)

- *Hoja de Acta de Consejo sin fecha donde se autoriza la obra "Mantenimiento a Alumbrado Público", por la cantidad de \$22,518.50.
- *Reporte de luminarias apagadas o fallas de fechas 15/12/2018 al 16/01/2019 firmado por C. José Luis Sandoval Vázquez, Encargado del Departamento de Alumbrado Público.
- *Bitácoras de suministro y colocación de lámpara completa de fechas 21/01/2019 al 08/09/2019 firmadas por quien entrega y quien recibe dicho bien. (folio 95-131)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de \$22,518.50 derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la documentación comprobatoria de la acción denominada "Mantenimiento a Alumbrado Público", consistente en Acta de Consejo Municipal donde se autorizó, reporte de luminarias con fallas y bitácora de suministro de las mismas requisitadas y validadas por los funcionarios involucrados.

Acción Solventada: RF-18/07-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257630, denominada *Fondo III 2018*, cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, se conoció que el municipio aprobó en el presupuesto la ejecución de diversas obras; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, dicha documentación se detalla enseguida:

NÚM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ	ACTA DE ACEPTACIÓN	CONVENIO DE CONCERTACIÓN	CEB DE INFRAESTRUCTURA	CROQUIS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	VALIDACIÓN O DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORA	REPORTES FOTOGRAFADOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FINQUITO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PERÍODO DE LOS 20 DÍAS
FONDO III																				
16OFI07044	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE UNIDAD DEPORTIVA	1	1	X	1	1	1	X	1	1	1	X	1	X	1	1	1	X	1	Oficio donde se determine tipo de adquisición por lo cual no se genera Convenio de Concertación catalogado de conceptos contratados estimaciones fianza número 2306444 SOLVENTA Deben a que presente la totalidad de la documentación técnica y social de esta obra folio 135-136
16OFI07045	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE KOCHITI	X	X	X	1	1	1	1	X	1	X	X	1	1	1	1	1	X	1	Acta de asamblea acta de aceptación oficio donde se determine tipo de adquisición por lo cual no se genera Convenio de Concertación validación o dictamen de factibilidad fianza de cumplimiento número 3502-127243 SOLVENTA Deben a que presente la totalidad de la documentación técnica y social de esta obra folio 137-145
16OFI07046	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLEZÓN FRANCISCO J. MADERO	1	1	X	1	1	1	1	1	1	1	X	1	1	1	1	1	X	1	Acta de asamblea acta de aceptación oficio donde se determine tipo de adquisición por lo cual no se genera Convenio de Concertación validación o dictamen de factibilidad fianza de cumplimiento número 3502-127243 SOLVENTA Deben a que presente la totalidad de la documentación técnica y social de esta obra folio 137-145

En periodo de solventación el municipio presentó oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el día 05 de septiembre de 2019, según sello fechor, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Unidad Deportiva"

- *Acta de Asamblea

- *Fianzas de vicios ocultos.

- *Acta de aceptación

- *Validación o dictamen de factibilidad.

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en callejón Francisco I. Madero"

- *Acta de Asamblea

- *Fianzas de vicios ocultos.

- *Generador de obras.

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Las Cuevas"

- *Acta de Asamblea

- *Fianzas de vicios ocultos.

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Prol. 20 de Noviembre"

- *Acta de Asamblea

- *Fianzas de vicios ocultos.

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en Calle Escobedo"

- *Acta de Asamblea

- *Acta de Aceptación

- *Validación o Dictamen de Factibilidad.

- *Reporte fotográfico.

- *Fianzas de vicios ocultos.

- *Estimaciones.

Respecto a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de callejón García de la Cadena"

- *Acta de Asamblea

- *Cédula de Información Básica

- *Calendario de ejecución.

- *Validación o dictamen de ejecución.

- *Croquis de localización.

- *Presupuesto Base

Respecto a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle frente a escuela Primaria y Jardín de Niños"

- *Cédula de Información Básica

- *Croquis de localización.

- *Calendario de ejecución.

- *Presupuesto Base

- *Validación o Dictamen de Factibilidad.

Respecto a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Las Cuevas"

- *Acta de Asamblea

- *Fianzas de vicios ocultos.

Respecto a la obra "Dotación de planta solar en la comunidad de La Nopalera"

- *Presupuesto Base

- *Fianzas de Vicios Ocultos

- *Bitácora de Obra.

- *Reporte fotográfico

- *Estimación

- *Acta de entrega Recepción.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación técnica social de las obras, como lo detalla en el recuadro de la observación que antecede.

RF-18/07-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, derivado de que con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se ejecutaron varias obras, sin embargo el municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social en la integración de expedientes unitarios ya que dichas obras se reportan como concluidas según lo presentado en el Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al 31 de diciembre de 2018, por lo cual la totalidad de la documentación técnica y social que se genera en todas las fases de ejecución, se debió integrar en original, debidamente firmada y requisitada por las partes involucradas en la ejecución de las mismas.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

Se anexa la documentación faltante de cada una de las obras, relacionadas a documentación técnica y social consistente en actas de aceptación, croquis, reporte fotográfico, fianzas de vicios ocultos, convenios de concertación, finiquitos, entre otros, dicha información se detalla en Resultado RF-08, Observación RF-08.
(folio 132-199)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación respecto a obras por documentación técnica social faltante consistente en: actas de aceptación, fianzas de vicios ocultos, finiquitos, reportes fotográficos entre otros, la cual se encuentra requisitada y firmada por los funcionarios involucrados

Acción Solventada: RF-18/07-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció

que el municipio realizo erogaciones por motivo de pago de préstamo a la Secretaría de Finanzas, dichas erogaciones se describen enseguida:

PÓLIZA SEGÚN SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
I00093	21/02/2018	Secretaria de Finanzas	\$ 479,600.00
I00140	07/03/2018		456,427.00
I00189	05/04/2018		452,760.00
I00225	20/04/2018		150,000.00
I00241	08/05/2018		298,800.00
I00294	04/06/2018		444,840.00
	TOTAL		\$ 2,282,427.00

Sin embargo, el municipio no anexa el convenio celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el propio municipio; con el fin de corroborar las condiciones generales del préstamo otorgado.

RF-18/07-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, derivado de que con recursos de Fondo IV, se realizaron varias erogaciones por la cantidad de \$2,282,427.00 por concepto de pago de préstamo a la Secretaría de Finanzas, sin embargo el municipio no presentó el convenio celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el municipio, con el fin de corroborar las condiciones generales del préstamo otorgado. Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, realizo erogaciones por motivo de pago de préstamo a la Secretaría de Finanzas, de la cuenta bancaria número 4061257648, la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", del cual se realizaron varias erogaciones por la cantidad de \$2,282,427.00, las cuales se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), detalle en Resultado RF-09, Observación RF-09.

Dichas transferencias no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de la misma.

Sin embargo, el municipio no anexa el convenio celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el propio municipio; con el fin de corroborar las condiciones generales del préstamo otorgado.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación justificativa del gasto relativo a convenio con Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo 01 de enero al 30 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Síndico Municipal** del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Tesorero(a)** Municipal de los periodos 1 de enero al 22 de junio de 2018 y del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018 respectivamente y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio solicitó préstamo a un particular con el C. Leobardo Valdez Rivera, del cual se realizó pago mediante transferencia el 13 de julio de 2018 por la cantidad de \$590,000.00.

Derivado de dicho préstamo se realizó un Convenio de fecha 21 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$500,000.00 para el concepto de "pago a proveedores a quien se adeuda el municipio" y con interés del 3% de interés mensual.

Sin embargo, el municipio no presentó:

- Acta de Cabildo mediante el cual se demuestre que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones a realizar con los recursos de dicho préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo.
- Copia de la documentación comprobatoria (financiera, técnica y social) que demuestre las acciones y/o pagos realizadas con los recursos obtenidos del préstamo y que correspondan a actividades propias del municipio.

Asimismo, se pagó el importe de \$90,000.00 por concepto de interés mensual según convenio, determinándose descuido en el manejo de los recursos públicos.

RF-18/07-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada "*pago a proveedores a quien se adeuda el municipio*", para la cual de la cuenta bancaria número 4061257648 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$590,000.00, mediante transferencia de fecha 13 de julio de 2018 a favor de [REDACTED] por la cantidad antes descrita, derivado del pago de préstamo a un particular; respaldado con un Convenio de fecha 21 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$500,000.00 para el concepto de "*pago a proveedores a quien se adeuda el municipio*" y con interés del 3% de interés mensual.

Sin embargo, el municipio no presentó:

- Acta de Cabildo mediante el cual se demuestre que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones a realizar con los recursos de dicho préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo.
- Copia de la documentación comprobatoria (financiera, técnica y social) que demuestre las acciones y/o pagos realizadas con los recursos obtenidos del préstamo y que correspondan a actividades propias del municipio.
- Asimismo, se pagó el importe de \$90,000.00 por concepto de interés moratorio, determinándose descuido en el manejo de los recursos públicos.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

El municipio presentó un documento sin fecha, ni número justificando el préstamo para pagar la cantidad de \$260,027.28 a Servicios Industriales Xochh S.A. de C.V., \$186,504.30 a directivos que se les debía desde la quincena del mes de noviembre 2017 y \$53,468.42 para pago de nómina de diciembre de 2017, sin embargo no es un documento oficial, ya que no cuenta ni con firma de quien lo emite, a su vez que no presenta copia de la documentación comprobatoria mencionada.

(folio 200)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$590,000.00**, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4061257648, la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "*Fondo IV 2018*", mediante transferencia bancaria de fecha 13 de julio de 2018 por la cantidad de \$590,000.00, a favor de C. Leobardo Valdez Rivera, por concepto "*pago a proveedores a quien se adeuda el municipio*" y con interés del 3% mensual, del cual anexan convenio de fecha 21 de diciembre de 2017, según detalle en **Resultado RF-10, Observación RF-10**; cabe señalar que en fecha 21 de diciembre de 2017, se ingresó del C. Leobardo Valdez Rivera, la cantidad de \$500,000.00, a la cuenta número 4021602297 denominada Tesorería, según estado de cuenta.

Dicha transferencia no presentó orden de pago, por lo que se desconoce autorización de la misma.

De las erogaciones realizadas el municipio no presentó:

*Acta de Cabildo mediante el cual se demuestre que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento.

*Copia de la documentación comprobatoria (financiera, técnica y social) que demuestre las acciones y/o pagos realizadas con los recursos obtenidos del préstamo.

*Asimismo, se pagó el importe de \$90,000.00 por concepto de interés moratorio, determinándose descuido en el manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar además que como solventación se presentó justificación de préstamo; sin embargo, no presentó la documentación solicitada.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación justificativa del gasto relativo a aprobación ante cabildo de dicho préstamo, como copia de documentación financiera y técnica social del uso del recurso para justificar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo 1 de enero al 30 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Síndico Municipal** del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Tesorero(a) Municipal** de los periodos 1 de enero al 22 de junio de 2018 y del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018, respectivamente y [REDACTED] **Directo de Desarrollo Económico y Social** del periodo 1 de enero al 15 de

septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XV 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-10-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó pago de aguinaldo de los 20 días por el monto total de \$624,970.29.

CHEQUE NÚM	FECHA	NOMBRE	MONTO
101	10/05/2018	[REDACTED]	285,222 92
103	05/06/2018	[REDACTED]	148,255 58
107	07/08/2018	[REDACTED]	191,491 79
TOTAL			624,970.29

Sin embargo, dichas acciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo IV, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2018 que señala: *"Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.."*, motivo por el cual dichas erogaciones no representan una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos municipales, sino que constituyen gastos que en todo caso, debieron cubrirse con recursos provenientes de ingresos propios o participaciones.

Aunado que el municipio no presentó la documentación siguiente:

CFDI correspondiente.

RF-18/07-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada *"pago de aguinaldo de los 20 días"*, para la cual de la cuenta bancaria número 4061257648 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A, en la que se administraron los recursos del Fondo IV, se realizaron diversas erogaciones mediante cheques por la cantidad total de \$624,970.29, los cuales se detallan en el cuadro incluido en el resultado que antecede, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2018, que señala: *"Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.."*, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos de Fondo IV, toda vez que no representan una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos municipales, sino que constituyen gastos que en todo caso, debieron cubrirse con recursos provenientes de ingresos propios o participaciones.

Aunado que el municipio no presentó la documentación siguiente:

- CFDI correspondiente.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, realizó pago de aguinaldo de los 20 días por el monto total de **\$624,970.29**, de la cuenta bancaria número 4061257648, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de *"Fondo IV 2018"* mediante la expedición de varios cheques, como se detalla en Resultado **RF-11, Observación RF-11**.

Dichos cheques no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de la misma.

Sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos de Fondo IV, toda vez que no representan una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos municipales, sino que constituyen gastos que, en todo caso, debieron cubrirse con recursos provenientes de ingresos propios o participaciones. Aunado que el municipio no presentó CFDI correspondiente.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo 1 de enero al 30 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Síndico Municipal** del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorero(a) Municipal** de los periodos 1 de enero al 22 de junio de 2018 y del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio autorizó "Becas a diferentes niveles educativos" por la cantidad total de \$495,800.00, por lo cual se realizó la erogación que se detalla a continuación:

NÚM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	CHEQUE NUM	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
17AFIV07005	PROGRAMA ESTIMULOS A LA EDUCACION 338 BECAS DE PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO Y PROFESIONAL (PAGO DE ENERO A JUNIO 2018)	495 800 00	263	17/08/2018	Secretaria de Finanzas	220 200 00

TOTAL	495,800.00	TOTAL	220,200.00
-------	------------	-------	------------

De la erogación realizada se presentó la documentación correspondiente a beneficiarios de becas por el monto antes señalando integrando listas presentadas de alumnos, las cuales se encuentran firmadas por los beneficiarios, aunado que presentan documentación individual de cada uno de los becados consistente en (solicitud, constancia de estudios, copia de acta de nacimiento, CURP, credencial para votar de padres, comprobante de domicilio, estudio socioeconómico, kardex de calificaciones, copia de credencial estudiantil, entre otros)

Sin embargo, dentro de los beneficiarios se detectó que se encuentran becas a familiares de algunos regidores, por la cantidad de \$4,800.00:

*Beca de \$1,500.00 a [REDACTED] hija de regidor [REDACTED]

*Beca de \$1,500.00 a [REDACTED] hermana de regidor [REDACTED]

*Beca de \$1,800.00 a [REDACTED] hijo de Regidor [REDACTED]

Incumpliendo en lo dispuesto del artículo 7 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que "...Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones..."

RF-18/07-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada "Becas a diferentes niveles educativos", para la cual de la cuenta bancaria número 4061257648 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A, de la cual se hicieron erogaciones diversas por la cantidad total de \$220,000.00 a favor de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, dentro de los beneficiarios se detectaron familiares por el monto total de \$4,800.00, de algunos regidores:

*Beca de \$1,500.00 a [REDACTED] hija de regidor [REDACTED]

*Beca de \$1,500.00 a [REDACTED] hermana de regidor [REDACTED]

*Beca de \$1,800.00 a [REDACTED] hijo de Regidor [REDACTED]

Por lo que se presume incumpliendo en lo dispuesto del artículo 7 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que "...Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones..."

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(oficio 01-08)

Oficio número CO/DE-AD/96 sin fecha, se justifica becas a familiares de algunos regidores por la cantidad de \$4,800.00 ya que becas entregadas a [REDACTED] fue por motivo de ser hijos de sindicalizados, [REDACTED] y [REDACTED] y de la beca a [REDACTED] fue en el periodo de enero a junio de 2018, donde [REDACTED] aun no fungía como regidor, él tomó posesión a partir del 15/09/2018.

*Lista de personal sindicalizado de fecha 18/07/2019.

*Proceso Electoral Local 2017-2018 Constancia de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del 15/09/2018 al 15/09/2021 de propietario Otoniel Pérez Llano (folio 201-204)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$4,800.00** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas presentó documentación y/o justificación respecto a 3 becas otorgadas a estudiantes de nivel secundaria y preparatoria, las cuales se presume familiares de funcionarios, sin embargo, se corroboró que por los periodos de entrega aun no fungían como funcionarios, a su vez que 2 de las beneficiarias son hijas de personal sindicalizado, motivo por el cual se beneficiaron con dicha beca.

Acción Solventada: RF-18/07-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-13, Observación RF-13

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogación por el concepto de "Becas a diferentes niveles educativos" por la cantidad total de \$200,000.00, del cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	CHEQUE NUM	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Becas de Diferentes Niveles Educativos	n/a	05/04/2018	Secretaría de Finanzas	200,000.00
TOTAL				\$200,000.00

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten el destino de los recursos erogados; toda vez que no exhibió, la siguiente documentación:

- Convenio celebrado entre el Municipio y la Secretaría de Finanzas, que formalice los recursos aportados y en el que se señale, entre otros datos, lo siguiente: Estructura Financiera; destino de los recursos, metas, criterios de elegibilidad, padrón de beneficiarios, instancia ejecutora, en su caso, monto de las becas, etc.
- Comprobante fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la Aportación realizada.
- Tratándose de becas, tampoco presentó los expedientes individuales de cada uno de los beneficiados que acrediten su calidad de estudiantes; mismos que deberán contener, lo siguiente:
 - Solicitud de apoyo
 - En el caso de mayores de edad, copia de identificación oficial
 - Constancia de estudios de la Institución Educativa
 - Kardex de calificaciones
 - Acta de nacimiento
 - CURP
 - Comprobante de domicilio

Así como la evidencia documental que demuestre la entrega de las becas a cada uno de los estudiantes; o bien, a los padres o tutores, en el caso de menores de edad, en los que conste el nombre, cargo y firma de los funcionarios facultados para ello que autorizan y del estudiante que recibe.

RF-18/07-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada "*Becas a diferentes niveles educativos*", por la cantidad de **\$200,000.00**, para la cual de la cuenta bancaria número 4061257648 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A, en la que se administraron los recursos del Fondo IV, se realizó transferencia de fecha 05 de abril de 2018 a favor de Secretaría de Finanzas, por la cantidad antes descrita; sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten el destino de los recursos erogados; toda vez que no exhibió, la siguiente documentación:

- Convenio celebrado entre el Municipio y la Secretaría de Finanzas, que formalice los recursos aportados y en el que se señale, entre otros datos, lo siguiente: Estructura Financiera; destino de los recursos, metas, criterios de elegibilidad, padrón de beneficiarios, instancia ejecutora, en su caso, monto de las becas, etc.
- Comprobante fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la Aportación realizada.
- Tratándose de becas, tampoco presentó los expedientes individuales de cada uno de los beneficiados que acrediten su calidad de estudiantes; mismos que deberán contener, lo siguiente:
 - Solicitud de apoyo
 - En el caso de mayores de edad, copia de identificación oficial
 - Constancia de estudios de la Institución Educativa
 - Kardex de calificaciones
 - Acta de nacimiento
 - CURP
 - Comprobante de domicilio
- Evidencia documental que demuestre la entrega de las becas a cada uno de los estudiantes; o bien, a los padres o tutores, en el caso de menores de edad, en los que conste el nombre, cargo y firma de los funcionarios facultados para ello que autorizan y del estudiante que recibe.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

Oficio número SEDESOL/DS/DEPE/1338/2019 de fecha 03/09/2019, suscrito por M.E.G. [REDACTED] Srio. de Desarrollo Social dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal en el cual se anexa:

*Convenio Estímulos Concepción del Oro, Zac, número -07/2018 de fecha 20/03/2018 donde en clausula SEGUNDA, de la aportación de los recursos "LAS Partes" EL ESTADO aportara \$200,000.00 y el municipio \$200,000.00, determinando se harán pagos de manera bimestral (5 pagos) a nivel primaria, secundaria, preparatoria y Superior.

QUINTA.- El Municipio acuerda integrar el expediente completo de los beneficiarios, que en proporción le corresponda elegir de acuerdo al monto aportado y demás documentos que le solicite el ESTADO.

(folio 205-210)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$200,000.00, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4061257648, la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", mediante transferencia de fecha 05 de abril de 2018 por la cantidad de \$200,000.00, a favor de Secretaría de Finanzas por concepto "Becas a diferentes niveles educativos" ver detalle en el Resultado RF-13, Observación RF-13.

Dicha transferencia no presentó orden de pago, por lo que se desconoce autorización de la misma.

De la erogación realizada el municipio no presentó:

*Comprobante fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la Aportación realizada.

*Expedientes individuales de cada uno de los beneficiados que acrediten su calidad de estudiantes; mismos que deberán contener, lo siguiente:

- Solicitud de apoyo
- En el caso de mayores de edad, copia de identificación oficial
- Constancia de estudios de la Institución Educativa
- Kardex de calificaciones
- Acta de nacimiento
- CURP
- Comprobante de domicilio.

*Evidencia documental que demuestre la entrega de las becas a cada uno de los estudiantes; o bien, a los padres o tutores

Cabe señalar además que como solventación se presentó convenio requerido; sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria faltante.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativo a entrega de becas, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal del 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] Síndico Municipal del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2018,

[REDACTED] Tesorera Municipal, del 22 de junio al 15 de septiembre de 2018 respectivamente y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XV, 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$230,850.00 en el subprograma de Seguridad Pública por el concepto de "Seguros de Vida", los cuales se detallan a continuación:

DATOS CHEQUE				DATOS FACTURA			DATOS POLIZA DE SEGURO		DOC. PRESENTADA EN EL PERIODO DE LOS 20 DIAS
NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	NÚM.	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	NÚM Y PERIODO	
118	12/10/2016	Seguros Ve por Más S.A Grupo Financiero Ve por Más S.A	\$171,303.00	MEXF-894127	14/11/2018	\$5,705.00		125345 de fecha 29/10/18 al 29/10/2038	N/A
				MEXF-894128	14/11/2018	\$3,160.00		125346 de fecha 29/10/18 al 29/10/2038	
				MEXF-894129	14/11/2018	\$14,235.00		125348 de fecha 29/10/18 al 29/10/2038	
				MEXF-894130	14/11/2018	\$5,990.00		125349 de fecha 29/10/18 al 29/10/2038	
				MEXF-894131	14/11/2018	\$8,915.00		125351 de fecha 30/10/18 al 30/10/2038	
				MEXF-894132	14/11/2018	\$5,450.00		125352 de fecha 30/10/18 al 30/10/2038	
				MEXF-894113	14/11/2018	\$4,032.00	No se presentó copia de pólizas	No se presentó copia de pólizas	N/A
				MEXF-894114	14/11/2018	\$9,484.00			
				MEXF-894115	14/11/2018	\$5,740.00			
				MEXF-894116	14/11/2018	\$4,940.00			
				MEXF-894117	14/11/2018	\$13,800.00			
				MEXF-894118	14/11/2018	\$17,100.00			
				MEXF-894119	14/11/2018	\$5,651.00			
				MEXF-894120	14/11/2018	\$3,858.00			
				MEXF-894121	14/11/2018	\$9,030.00	Activo Patrimonios Fijos	00124877 06/11/2017 al 06/11/2037	Factura numero MEXF-894121 de 14/11/2018 y poliza individual numero 00124877 de 06/11/2017 al 05/11/2037 (Folio 241-242)
				MEXF-894122	14/11/2018	\$4,560.00	No se presentó copia de pólizas	No se presentó copia de pólizas	N/A
				MEXF-894123	14/11/2018	\$4,188.00			
				MEXF-894124	14/11/2018	\$9,030.00			
				MEXF-894125	14/11/2018	\$11,778.00			
				MEXF-894126	14/11/2018	\$4,002.00			
				MEXF-894127	27/11/2016	\$3,660.00			
MEXF-894275	15/11/2018	\$5,250.00	No se presentó copia de pólizas	No se presentó copia de pólizas	N/A				
MEXF-895722	21/11/2018	\$13,800.00							
127	18/12/2018	Seguros Ve por Más S.A Grupo Financiero Ve por Más S.A	\$59,550.00	MEXF-942055	15/02/2019	\$3,410.00		125471 27/12/18 al 27/12/2038	Factura numero MEXF-942055 de 15/02/2015 por \$3,410.00 contra individual numero 00125471 de 27/12/2016 a 27/12/2016 (Folio 213-216)
				MEXF-942056	15/02/2019	\$10,135.00		125472 27/12/16 al 27/12/2036	Factura numero MEXF-942056 de 15/02/2015 por \$10,135.00 poliza individual numero 00125472 de 27/12/2016 a 27/12/2016 (Folio 217-220)
TOTAL			\$230,850.00	TOTAL		\$187,903.00			

En cuanto al cheque número 127 de fecha 18 de diciembre de 2018, por el monto de \$59,550.00, solo se presentaron comprobantes fiscales por la cantidad de \$13,545.00, faltando facturas por \$46,005.00 mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; aunado a que no se presentaron 17 copias de pólizas de seguro de vida por la cantidad de \$130,903.00; así como el acta de cabildo mediante el cual se autorizaron dichos pagos.

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en periodo de solventación de Acta Preliminar no presentó documentación y/o justificación respecto a esta observación.

RF-18/07-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada "Seguros de Vida", para la cual de la cuenta bancaria número 4061257648 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., correspondiente al Fondo IV 2018, se

realizaron erogaciones por la cantidad total de \$176,908.00, mediante la expedición de los cheques números 118 y 127 de fechas 12 de octubre y 18 de diciembre de 2018 a favor de Seguros Ve por Más S.A. Grupo Financiero Ve por Más S.A., por la cantidad antes descrita, sin embargo en cheque número 127 de fecha 18 de diciembre de 2018, por el monto de \$59,550.00, solo se presentaron comprobantes fiscales por la cantidad de \$13,545.00, faltando facturas por \$46,005.00 mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; aunado a que no se presentaron 17 copias de pólizas de seguro de vida por la cantidad de \$130,903.00.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

*Listado de 8 elementos de seguridad quienes recibieron póliza de seguro, los cuales detallo:

[REDACTED]	\$3,410.00
[REDACTED]	\$10,135.00
[REDACTED]	\$3,860.00
[REDACTED]	\$4,255.00
[REDACTED]	\$3,195.00
[REDACTED]	\$15,750
[REDACTED]	\$10,915.00
[REDACTED]	\$9,030.00

Sin embargo, de las facturas observadas solo se presentó pólizas individuales respectivas de:

(folio 211-242)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$22,575.00** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación respecto a pólizas de seguros de 3 elementos de Seguridad Pública, siendo los siguientes:

[REDACTED]	por la cantidad de \$3,410.00.
[REDACTED]	por la cantidad de \$10,135.00
[REDACTED]	por la cantidad de \$9,030.00

No solventa:

El importe de **\$154,333.00**, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4061257648, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", mediante la expedición de los cheques a favor de Seguros Ve por Más S.A. Grupo Financiero Ve por Más S.A., del cual detallo los cheques números:

*118 de fecha 12 de octubre de 2018, por la cantidad de \$171,300.00 del cual no se presentó pólizas de seguro por la cantidad total de \$108,328.00

*127 de fecha 18 de diciembre de 2018, \$59,550.00, del cual no se presentó comprobantes fiscales por la cantidad de \$46,005.00 misma que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, del cual se presenta detalle en el **Resultado 14, Observación 14**.

Dichos cheques no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de la misma.

Cabe señalar además que como solventación se presentó pólizas individuales de 3 elementos de Seguridad Pública conjuntamente con comprobante fiscal; sin embargo, no se presentó la totalidad de documentación comprobatoria faltante.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria del gasto relativo a pólizas de seguro individuales y facturas correspondientes a elementos de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED]

Badillo, Síndico Municipal, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-15, Observación RF-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$409,867.52, en el subprograma de Pago de Pasivos (proveedores) por el concepto de "Material de Construcción"; los cuales se detallan a continuación:

CHUEQUE NUM	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	COMPROBACIÓN PRESENTADA	MONTO
111	04/10/2018	[REDACTED]	\$77 348 80	Factura num 302 de 03/09/18 adquisición 252m3 terraplen	\$26 308 80
				Factura num 303 de 03/09/18 adq 106m3 arena y renta de resoladora 4 días	\$51 040 00
109	04/10/2018	[REDACTED]	\$34 405 61	Factura num 132 de 03/09/18 adquisición implementos para vehículos	\$34 405 61
112	04/10/2018	[REDACTED]	\$62 328 50	Factura num 2085 de 25/08/18 adquisición Material para construcción	\$9 270 00

				Factura núm F 2077 de 21/08/18 adquisición de Material para construcción	\$53,058.50
113	04/10/2018		\$71,679.88	Factura número 1028 de 07/03/18 adquisición de material de construcción	\$35,141.35
				Factura número 1161 de 04/09/18 adquisición de Material de construcción	\$30,730.11
114	04/10/2018		\$48,252.00	Factura número 12802 de 13/02/18 adquisición de Material de construcción	\$10,296.04
				Factura número 12980 de 13/03/18 adquisición de Material de construcción	\$22,493.00
				Factura número 12982 de 13/03/18 adquisición de Material de construcción	\$5,208.98
				Factura número FA2342 de 28/02/18 adquisición de material de bisutería y papelería	\$6,694.29
118	04/10/2018		\$26,813.98	Factura número A867 de fecha 21/08/2018 Adq. De material de construcción	\$4,348.84
119	18/10/2018	Servicios Industriales Xochi S A de C V	\$120,872.00	Factura núm.140 de 15/10/18 adquisición de Material de construcción	\$120,872.00
TOTAL			\$441,700.77	TOTAL	\$409,867.52

Presentando como soporte documental las facturas correspondientes como se detalla en el recuadro que antecede, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, no se presentó la documentación técnica y social siguiente:

- Programa de obras debidamente autorizado, en el que conste el nombre, ubicación, presupuesto y metas a realizar de las obras a ejecutarse con el material de construcción adquirido, así como informe final de las obras concluidas por la aplicación del material.
- Documentos probatorios que demuestren la entrega recepción del material por parte del proveedor al municipio, indicando el nombre firma y cargo de la persona que lo recibió.
- Vales por la entrega del material de construcción; los cuales deberán contener entre otros datos los siguientes: Nombre, cargo y firma de la persona encargada del almacén que lo entregó y de la persona responsable de la obra que lo recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizan, indicando además la fecha, descripción y cantidad de material de construcción entregado, así como el nombre de la obra para la que fue destinado, a fin de transparentar la aplicación del material en las obras programadas.
- Expediente unitario con la documentación técnica y social de las obras realizadas con el material adquirido, entre otra: Acta constitutiva del comité de obra con copia de identificación del Presidente, Tesorero e integrantes del comité, planos del proyecto, croquis de localización, presupuesto, calendario de ejecución, generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, así como las Actas de Entrega Recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas.

Aunado a que respecto al cheque número 111 del 04 de octubre de 2018 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$79,348.80, se presentó factura número 303 del 03 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$51,040.00, además se anexa listado de 4 obras de Fondo III en el cual se menciona que se realizó trabajos de:

- Renta de 2 días de revolvedora y 30m3 de mixto para drenaje en C. Lerdo de Tejada
- (Arena-grava) 20m3 de mixto para drenaje en C. 20 de noviembre.
- (Arena-grava) 42m3 de mixto para drenaje frente a Secundaria Técnica
- Renta de 2 días de revolvedora y 14m3 de mixto para drenaje en C. Corona

Por lo que resulta incongruente, debido que dentro de Fondo III se realizó presupuesto de las obras citadas y se ejercieron adecuadamente según expedientes presentados, considerándose, así como posible duplicidad de gasto.

RF-18/07-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la obra denominada "Adquisición de material de Construcción", por la cantidad de \$409,867.52, para la cual de la cuenta bancaria número 4061257648 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A, correspondiente al Fondo IV, se expidieron diversos cheques a favor de diferentes beneficiarios, de los cuales se adquirió material de construcción, sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación técnica social siguiente:

- Programa de obras debidamente autorizado, en el que conste el nombre, ubicación, presupuesto y metas a realizar de las obras a ejecutarse con el material de construcción adquirido, así como informe final de las obras concluidas por la aplicación del material.
- Documentos probatorios que demuestren la entrega recepción del material por parte del proveedor al municipio, indicando el nombre firma y cargo de la persona que lo recibió.
- Vales por la entrega del material de construcción; los cuales deberán contener entre otros datos los siguientes: Nombre, cargo y firma de la persona encargada del almacén que lo entregó y de la persona responsable de la obra que lo recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizan, indicando además la fecha, descripción y cantidad de material de construcción entregado, así como el nombre de la obra para la que fue destinado, a fin de transparentar la aplicación del material en las obras programadas.
- Expediente unitario con la documentación técnica y social de las obras realizadas con el material adquirido, entre otra: Acta constitutiva del comité de obra con copia de identificación del Presidente, Tesorero e integrantes del comité, planos del proyecto, croquis de localización, presupuesto, calendario de ejecución, generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, así como las Actas de Entrega Recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas.

Aunado a que respecto al cheque número 111 del 04 de octubre de 2018 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$79,348.80, se presentó factura número 303 del 03 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$51,040.00, además se anexa listado de 4 obras de Fondo III en el cual se menciona que se realizó trabajo de:

- Renta de 2 días de revolvedora y 30m3 de mixto para drenaje en C. Lerdo de Tejada
- 20m3 de mixto para drenaje en C. 20 de Noviembre.
- 42m3 de mixto para drenaje frente a Secundaria Técnica
- Renta de 2 días de revolvedora y 14m3 de mixto para drenaje en C. Corona.

Por lo que resulta incongruente, debido que dentro de Fondo III se realizó presupuesto de las obras citadas y se ejercieron adecuadamente según expedientes presentados, considerándose, así como posible duplicidad de gasto.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

Oficio número 1533 de fecha 06/12/2019 suscrito por C. [REDACTED] Dir. de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, respecto al subprograma de Pago a pasivos (proveedores) no se presenta documentación técnica y social, por la razón que a último momento se registró en deuda.

Oficio número 1511 de 26/11/2019 suscrito por C. [REDACTED] Dir. de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de la cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, se registró en pago a pasivos, para realizar ampliación de metas de las obras "Renta de 2 días de revolvedora y 30m3 de mixto, drenaje C. Lerdo de Tejada- arena-grava

20m3 de mixto, drenaje calle 20 de noviembre arena grava, ya que en el expediente de unitario, en el presupuesto presentado del Fondo III, no incluye estos gastos, anexan:

*Presupuesto Base

*Factura número 1644 de fecha 19/04/2018 por adquisición de material eléctrico por \$14,540.00.

*Factura número A10315 de 08/05/2018 por \$10,440.00 concepto "Renta de maquinaria retroexcavadora"

*Factura número A10338 de 25/05/2018 por \$6,264.00 concepto "Renta de maquinaria retroexcavadora"

*Factura número A1762 de 05/06/2018 por \$5,655.00 concepto "Brocal para alcantarilla"

*Factura número 1116 de 10/07/2018 por \$16,800.41 concepto "Adquisición de material de construcción"

*Presupuesto.

*Factura número D9EDD de 27/12/2018 de \$94,600.00 Construcción de 80mts de drenaje anexan presupuesto.

*Factura número 1640 de 19/04/2018 por \$45,414.00 adq. de material eléctrico.

*Factura número A10316 de 08/05/2018 por \$23,664.00 de concepto "Renta de Retroexcavadora"

*Factura número 10389 de 25/05/2018 por \$16,704.00 de concepto "Renta de Retroexcavadora"

*Factura número A1760 de 05/06/2018 por \$11,310.00 de concepto "Brocal para alcantarilla"

*Factura número 232 de 06/06/2018 por \$4,640.00 de concepto "Renta de cortadora de concreto"

*Factura número 1121 de 17/07/2018 por \$61,468.00 de concepto "Adq. material de construcción", anexa presupuesto

*Factura número 1647 de 19/04/2018 por \$10,828.60 de concepto "Adq. material de construcción"

*Factura número 220 de 14/05/2018 por \$13,920.00 de concepto "Renta de Retroexcavadora"

*Factura número 229 de 04/06/2018 por \$6,960.00 de concepto "Renta de Retroexcavadora"

*Factura número A1765 de 05/06/2018 por \$5,655.00 de concepto "Brocal para alcantarilla"

*Factura número 231 de 06/06/2018 por \$1,740.00 de concepto "Renta de cortadora de concreto"

*Factura número 1122 de 17/07/2018 por \$4,596.40 de concepto "material de construcción"

Documentación que ya había sido presentada en la ASE.

(folio 243-266)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **\$409,867.52**, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4061257648, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", en el subprograma de Pago de Pasivos (proveedores) mediante la expedición de diversos cheques a favor de diferentes beneficiarios, de los cuales se adquirió material de construcción, por la cantidad de \$409,867.52, del cual se presenta detalle en el **Resultado RF-15, Observación RF-15**.

Dichos cheques no presentaron orden de pago, por lo que se desconoce autorización de la misma.

De las erogaciones citadas no se presentaron:

*Programa de obras debidamente autorizado.

*Documentos probatorios que demuestren la entrega recepción del material.

*Vales por la entrega del material de construcción

*Expediente unitario con la documentación técnica y social de las obras realizadas con el material adquirido

Cabe señalar además que como solventación se presentó mediante oficio, facturas relativo a cheques observados documentación que se había presentado con anterioridad, aunado que mencionan que respecto a algunas obras de Fondo III, de administración directa no se alcanzó con presupuestos autorizados por lo que se tomó material de este egreso, sin embargo, no se presentó evidencia respectiva. Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberá contar con la documentación comprobatoria del gasto relativo a adquisición de material de construcción, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo fracciones I, VI, XI y XV, 106, 107, 108 y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RF-18/07-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-16, Observación RF-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$320,000.00 para la acción de "Adquisición de 2 vehículos seminuevos" soportada con las facturas originales expedidas a favor de los proveedores, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE ACCIÓN	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO EJERCIDO	DOC. PRESENTADA
17AFIV07015	ADQUISICION DE VEHICULOS USADOS	320.000.00	126	13/12/2018	[REDACTED]	195.000.00	Vehículo seminuevo silverado doble cabina 4x4 mod 2011, serie 3GCPK9E34BG297790, blanco, 8 cil. automático, Factura número 190A 30/12/2016 de RC Central Comercial de Antiplano S.A de C.V por \$143,000.00 Factura número VPM-223494 14/10/2016 de Casanova Renta Volks, S.A de C.V por \$120,000.00 Factura número AA000677 31/03/2011 de Angar Azcapotzalco, S.A de C.V por \$373,880.99 Recibo de tenencia en Coahuila folio número RC231381 19/01/2017
				27/12/2018	[REDACTED]	125.000.00	Vehículo seminuevo Chevrolet silverado 1500 mod 2008, serie 1GCEC14X08Z146559 Factura número 33771 21/11/2013 de A&B Automotriz S de R.L de C.V por \$36,324.75 Recibo de tenencia en Coahuila folio número RC258553 09/02/2017 por \$1,200.00
TOTAL		\$320.000.00	TOTAL			\$320.000.00	

Presentando como soporte documental las facturas correspondientes, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación probatoria que compruebe y justifique que los vehículos adquiridos se encuentran regularizados para el tránsito legal como propiedad del municipio, consistente en lo siguiente:

- Contrato de compra venta especificando características de vehículo, estatus del mismo, monto a pagar y firma de los involucrados.

- Tarjeta de circulación a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac.

En solventación, el municipio presenta oficio número 65 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el día 05 de septiembre de 2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

*Contrato de compra venta de fecha 13 de diciembre de 2018 celebrado entre el municipio y el vendedor [REDACTED] por vehículo seminuevo de modelo silverado doble cabina 4x4 modelo 2011, serie 3GCPK9E34BG297790, blanco, 8 cilindros, automático, por la cantidad de \$195,000.00, validado por Presidente Municipal, Síndico y vendedor.

*Factura número 190ª de fecha 30 de diciembre de 2016 de RC Central Comercial de Antiplano S.A. de C.V., por la cantidad de \$143,000.00, anexando identificación oficial.

*Contrato de compra venta de fecha 27 de diciembre de 2018 celebrado entre el municipio y el vendedor [REDACTED] por vehículo seminuevo de modelo Chevrolet silverado modelo 2008, serie 1GCEC14X08Z146559, arena, por la cantidad de \$125,000.00, validado por Presidente Municipal, Síndico y vendedor.

*Pago de tenencia en el estado de Coahuila respecto al año 2018, a nombre de Edgar Gaona Torres anexan copia de identificación del vendedor.

Sin embargo, dicha observación subsiste debido que los vehículos adquiridos no se encuentran regularizados para el tránsito legal como propiedad del municipio, consistente en lo siguiente:

- Tarjeta de circulación a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/07-016 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a la adquisición de vehículos seminuevos se realicen los trámites administrativos correspondientes que comprueben y justifiquen que los vehículos adquiridos se encuentran regularizados para el tránsito legal como propiedad del municipio, específicamente los 2 vehículos adquiridos en el ejercicio 2018, con recursos de Fondo IV, de los cuales no se presentaron las tarjetas de circulación a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

*Tarjeta de circulación número ZA4448B de fecha 31/03/2020 de vehículo Chevrolet Silverado 1500 Pick Up 2008 camión con número de serie 1GCEC14X08Z146559.

(folio 290)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas presentó documentación faltante correspondiente a adquisición de vehículos seminuevos relativo a tarjeta de circulación, con el fin de corroborar que se encuentran regularizados para el tránsito legal como propiedad del municipio.

Acción Solventada: RF-18/07-016 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-17, Observación RF-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0033, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó "Adquisición de uniformes a personal administrativo y operativo" por un monto total de \$220,000.00., del cual se presentaron las facturas correspondientes como se detalla en recuadro siguiente, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, de lo cual se detalla a continuación:

NÚM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO EJERCIDO	RFC	DOC. PRESENTADA
17AFIV07016	Adquisición de Uniformes Personal Administrativo y Operativo	220 000 00	28/12/2018	Comercializadora Industrial de Monterrey S A de C V	5 110 00	CCI1701044QA	Factura número A9575 de fecha 28/12/2018 adquisición 40 cascos seguridad preliul
			28/12/2018		117 914 00	VAAH480325K34	Factura número A934 de fecha 27/12/2018 adquisición 75 uniformes compuesto de (pantalón, camisa con logo chaleco gorra zapato industrial)
			28/12/2018		96 976 00		Factura número A935 de fecha 28/12/2018 adquisición 52 uniformes secretarial compuesto de (pantalón, saco y blusa)
TOTAL		\$220 000 00	TOTAL		\$220 000 00		

Sin embargo, dichas acciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo IV, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2018 que señala: "Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes..", motivo por el cual dichas erogaciones no representan una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos municipales, sino que constituyen gastos que en todo caso, debieron cubrirse con recursos provenientes de ingresos propios o participaciones.

Aunado que no se presentó la documentación siguiente:

- Cotización a cuando menos 3 proveedores para corroborar que se analizó precio y calidad.

RF-18/07-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, toda vez que se aprobó la acción denominada "Adquisición de uniformes a personal administrativo y operativo", para la cual de la cuenta bancaria número 4061257648 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A, en la que se administraron los recursos del Fondo IV, se realizaron diversas erogaciones mediante transferencias por la cantidad total de \$220,000.00, los cuales se detallan en el cuadro incluido en el resultado que antecede, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2018, que señala: "Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.", dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo IV, toda vez que, no representan una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos municipales, sino que constituyen gastos que en todo caso, debieron cubrirse con recursos provenientes de ingresos propios o participaciones.

Aunado que no se presentó la documentación siguiente:

- Cotización a cuando menos 3 proveedores para corroborar que se analizó precio y calidad.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, realizó erogaciones para la "Adquisición de uniformes a personal administrativo y operativo" por un monto total de \$220,000.00, de la cuenta bancaria número 4061257648, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", como se detalla en Resultado RF-17, Observación RF-17.

Dichas transferencias expedidas por C. [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2018, autorizados y validados presuntamente por los(as) [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Badillo, Sindico Municipal y [REDACTED] como Supervisor Encargado de la Recepción de Bienes, de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria.

Sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos de Fondo IV, toda vez que no representan una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos municipales, sino que constituyen gastos que, en todo caso, debieron cubrirse con recursos provenientes de ingresos propios o participaciones. Aunado que el municipio no presentó cotización a cuando menos 3 proveedores para corroborar que se analizó precio y calidad.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Badillo, Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XV, 106 y 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/07-017-02 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a la aplicación de recursos del Fondo IV, específicamente a la adquisición de uniformes a personal administrativo, se realicen los registros contables correspondientes en la cuenta del pasivo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG),

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-18, Observación RF-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2018.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en 2018

RF-18/07-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, realicen las conciliaciones correspondientes, respecto a los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en las obras y/o acciones autorizadas, mediante el cotejo de la información del SAACG y la información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero con la finalidad que no se presenten discrepancias en las cifras y con ello contar con información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RF-18/07-018-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, realicen las conciliaciones correspondientes, respecto a los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en las obras y/o acciones autorizadas, mediante el cotejo de la información del SAACG y la información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero con la finalidad que no se presenten discrepancias en las cifras y con ello contar con información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-19, Observación RF-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2017, el cual fue depositado para su manejo en la cuentas bancaria número 4056584923, denominada Fondo III 2017, cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0023, identificada con el nombre de "Fondo III 2017", a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2018; se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$9,166 11, el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año.

Lo anterior, reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fue ministrado el recurso, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

RF-18/07-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$9,166.11, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C.P. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(01-08)

Oficio sin número de fecha 31/05/2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al C. [REDACTED] Gerente Estatal Banca de Gobierno Coahuila HSBC México S.A., donde solicitan que se giren instrucciones para que a la brevedad posible se cancelen las cuentas de cheques siguientes:

Cta:4058045006 Fondo IV 2016.

Cta:4065584923 Fondo III 2017.

Cta:4056585649 Fondo IV 2017.

Cta:4058834052 FORTALECE 2016.

Cta:4059357905 Prog. Regionales 2016

Cta:4060620515 Fondo para el Fort

Cta:4060620515 Fort. Financiero D2017

*Transferencia a cuenta bancaria de Fondo III a la cuenta bancaria de Secretaría de Finanzas de 30/05/2017, por la cantidad de \$9,175.26.

*Ticket número G-3046655 de 10/07/2019 Reintegro de recursos correspondientes a Rendimientos 2017.

*Factura de Secretaría de Finanzas número G-472946 de 17/07/2019 concepto "reintegro de rendimientos de Fondo III 2017 POR \$9,175.26.

*Oficio número 32/2019 de 07/08/2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al C.P. [REDACTED] Dir. de Presupuesto donde se anexa a la presente factura, recibo, estado de cuenta y comprobante de transferencia electrónica de diferentes programas para que se realice el reintegro a la TESOFE.
(folio 291-298)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas aun y cuando presentó oficio de cancelación de fecha 31 de mayo 2019, no ejecutó los recursos dentro del ejercicio y presupuesto al que fue autorizado por lo que la observación prevalece de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$9,166.11**

RF-18/07-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$9,166.11, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-20, Observación RF-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2018, el cual fue depositado para su manejo en la cuentas número 4061257630, cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual se encuentra contabilizada en el Sistema

Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0032, identificada con el nombre de "Fondo III 2018", a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2018, se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$133,403.74, el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detalla:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe de cheque	Diferencia
AGUA POTABLE				
18OFIII07024	INSTALACION DE DEPOSITO PARA AGUA POTABLE EN CIENEGA DE ROCAMONTES	201,306.00	\$163,046.40	\$38,259.60
18OFIII07039	CONSTRUCCION DE DEPOSITO PARA AGUA POTABLE EN COLONIA ESTRELLA	887,554.63	\$873,772.08	\$13,782.55
18OFIII07042	REHABILITACION DE POZO DE AGUA POTABLE EN MINA SOCAVON	314,785.00	\$314,685.00	\$100.00
URBANIZACIÓN MUNICIPAL				
18OFIII07056	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE UNIDAD DEPORTIVA	244,900.00	\$187,000.00	\$57,900.00
18AFIII07004	DESARROLLO INSTITUCIONAL	111,223.00	\$111,220.80	\$2.20
18AFIII07007	GASTOS INDIRECTOS (MANTENIMIENTO A VEHICULOS)	61,005.39	\$37,646.00	\$23,359.39
Total		1,820,774.02	\$1,687,370.28	\$133,403.74

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/07-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$133,483.74, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED], Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01-08)

*Oficio número 32/2019 de 07/08/2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al C.P. [REDACTED], Dir. de Presupuesto donde se anexa a la presente factura, recibo, estado de cuenta y comprobante de transferencia electrónica de diferentes programas para que se realice el reintegro a la TESOFE.

*Cuadro donde se detalla Fondo III 2018 y Fondo IV 2018 con rendimientos de \$20,094.92 y \$108,330.97 consecutivamente y reintegro del mismo.

*Transferencia a favor de Sec. de Finanzas de 17/06/2019, por la cantidad de \$20,094.92.

*Estado de cuenta del mes de octubre de 2019
(folio 299-303)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no ejecutó los recursos dentro del ejercicio y presupuesto al que fue autorizado por lo que la observación prevalece del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$133,483.74**.

RF-18/07-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$133,483.74, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-21, Observación RF-21

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 184, 191, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en 2018.

RF-18/07-021 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, realicen las conciliaciones correspondientes, respecto a los recursos ejercidos del Fondo IV, en las obras y/o acciones autorizadas, mediante el cotejo de la información del SAACG y la información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero con la finalidad que no se presenten discrepancias en las cifras y con ello contar con información clara, confiable y oportuna al respecto.

del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el municipio no Concepción del Oro, Zacatecas, presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RF-18/07-021-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, realicen las conciliaciones correspondientes, respecto a los recursos ejercidos del Fondo IV, en las obras y/o acciones autorizadas, mediante el cotejo de la información del SAACG y la información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero con la finalidad que no se presenten discrepancias en las cifras y con ello contar con información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-22, Observación RF-22

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2017, se conoció que los recursos fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera la Institución Financiera HSBC México, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0033 identificada con el nombre de "FONDO IV 2018" a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2018, se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$168,296.59, el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detalla:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido 31/12/2018	Diferencia
17AFIV07011	PAGO DE PASIVO A PROVEEDORES	555 939 00	577 818 47	-21 879 47
17AFIV07005	PAGO DE SEGUROS DE VIDA PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	250 000 00	230 850 00	19 150 00
17AFIV07012	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	85 000 00	80 475 00	4 525 00
17OFIV07001	REHABILITACION DE AUDITORIO MUNICIPAL ANTONIO VALDEZ CARBAJAL	580 000 00	518 269 44	61 730 56
17AFIV07008	CONVENIO CON LA SECRETARIA DEL CAMPO DENTRO DEL PROGRAMA "CONCURRENCIA CON MUNICIPIOS 2018"	440 000 00	392 500 00	47 500 00
MONTO SIN AUTORIZAR		57 270 50		57 270 50
Total		1,968,209.50	1,799,912.91	168,296.59

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/07-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$168,296.59, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

*Oficio número 32/2019 de 07/08/2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al C.P. [REDACTED] Dir. de Presupuesto donde se anexa a la presente factura, recibo, estado de cuenta y comprobante de transferencia electrónica de diferentes programas para que se realice el reintegro a la TESOFE.

*Cuadro donde se detalla Fondo III 2018 y Fondo IV 2018 con rendimientos de \$20,094.92 y \$108,330.97 consecutivamente y reintegro del mismo.

*Estado de cuenta del mes de octubre de 2019
(folio 304-307)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no ejecutó los recursos dentro del ejercicio y presupuesto al que fue autorizado por lo que la observación prevalece del Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$168,296.59**

RF-18/07-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$168,296.59, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-23, Observación RF-23

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2017, se conoció que los recursos fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257648, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0033 identificada con el nombre de "FONDO IV 2018" se conoció que el Municipio destinó del techo financiero por el orden de \$7,785,786.00, el 5.34% equivalente a \$416,200.00, para el rubro de Seguridad Pública, aplicado la totalidad de los recursos programados, incurriendo en incumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se indica que: "... los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad..." "...a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes..."; así como a lo establecido en el artículo 7 Primer Párrafo, Fracción IX, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, el cual señala que "...se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública..."

RF-18/07-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que de la programación y aplicación de los recursos de Fondo IV del ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio destinó del techo financiero por el orden de \$7,785,786.00, el 5.34% equivalente a \$416,200.00, para el rubro de Seguridad Pública, aplicado la totalidad de los recursos programados, incurriendo en incumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se indica que: "... los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad..." "...a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes..."; así como a lo establecido en el artículo 7 Primer Párrafo, Fracción IX, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, el cual señala que "...se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública..."

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 Primer Párrafo, Fracción IX, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

Oficio número CO/DE-AD/095 sin fecha, suscrito por C. [REDACTED], Dir. de Desarrollo Económico y Social, donde cita "Me permito informarle que se ejerció de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Dir. de Seguridad Pública y para el siguiente año fiscal 2019, se apegará a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal para cumplir con al menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas a Seguridad Pública"

(folio 267)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, destino del techo financiero del Fondo IV 2018, por el orden de \$7,785,786.00, solamente el 5.34% equivalente a \$416,200.00, para el rubro de Seguridad Pública, como se detalla en Resultado RF-23, Observación RF-23, incumpliendo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se indica que: "... los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad..." "...a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes..."; así como a lo establecido en el

artículo 7 Primer Párrafo, Fracción IX, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, el cual señala que *"...se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública..."*

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI, XV, 106, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-023-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-24, Observación RF-24

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Financiero "B", que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4061257945, cuenta abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0034 identificada con el nombre de "Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2018" a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2018, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2018, se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$23,268.66**, el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detalla:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido 31/12/2018	Diferencia
18OFFB07001	REHABILITACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE GONZALEZ ORTEGA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO	\$1 955 703.00	\$1 947 264.60	8 438.40
	Intereses ganados por la cuenta bancaria			14 830.26
Total		1,955,703.00	1,947,264.60	\$23,268.66

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/07-024 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Fortalecimiento Financiero "B", pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$23,268.66**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01-08)

*Oficio sin número de 03 de abril de 2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al C. [REDACTED] Gerente Estatal Banca de Gobierno Coahuila HSBC México S.A., donde se solicita cancelación de la cuenta bancaria número 4061257945 a nombre de Fondo de Fortalecimiento para Inversión B 2018, se anexa contestación de la cancelación.

*Solicitud de cancelación bancaria
(folio 308-310)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas aun y cuando presentó oficio de cancelación de fecha 31 de mayo 2019, no ejecutó los recursos dentro del ejercicio y presupuesto al que fue autorizado por lo que la observación prevalece de Fondo de Fortalecimiento Financiero "B", pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$23,268.66**

RF-18/07-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Fortalecimiento Financiero "B", pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$23,268.66**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-25, Observación RF-25

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el Municipio reportó recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de **\$162,072.48**, mismos que derivaron de un desfasamiento en la aplicación de los recursos de los Fondos y Programas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y Programas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior, como se detalla:

DATOS DEL SAACG				BANCO
NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDOS AL 31/DIC/2018	
1112-01-0012	APOYO FINANCIERO 2014	4056833536	\$60,205.87	Institución Financiera HSBC México S.A.
1112-01-0013	RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS	4057180085	\$33,837.28	
1112-01-0020	FORTALECE 2016	4058834052	\$35,569.70	
1112-01-0022	PROGRAMA REGIONAL	4059357905	\$20,471.60	
1112-01-0029	CONVENIO SEDESOL (FISE 2017)	4060620820	\$11,988.03	
TOTAL			\$ 162,072.48	

RF-18/07-025 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$162,072.48**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 099/2019 sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado remitido a esta entidad de fiscalización el día 11 de diciembre de 2019 según sellador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01-08)

Oficio sin número de fecha 31/05/2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al C. [REDACTED] Gerente Estatal Banca de Gobierno Coahuila HSBC México S.A., donde solicitan que se giren instrucciones para que a la brevedad posible se cancelen las cuentas de cheques siguientes:

Cta:4058045006_Fondo IV 2016.
Cta:4065584923_Fondo III 2017.
Cta:4056585649_Fondo IV 2017.
Cta:4058834052_FORTALECE 2016.
Cta:4059357905_Prog. Regionales 2016
Cta:4060620515_Fondo para el Fort
Cta:4060620515_Fort. FinancierD2017

*Oficio número 32/2019 de 07/08/2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al C.P. [REDACTED] Dir. de Presupuesto donde se anexa a la presente factura, recibo, estado de cuenta y comprobante de transferencia electrónica de diferentes programas para que se realice el reintegro a la TESOFE (folio 291-310)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas aun y cuando presentó oficio de cancelación de fecha 31 de mayo 2019, no ejecutó los recursos dentro del ejercicio y presupuesto al que fue autorizado por lo que la observación prevalece de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$162,072.48**.

RF-18/07-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas de Otros

Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$162,072.48**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-26, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión documental efectuada a los recursos federales correspondientes a otros programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2017, se conoció que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

- Evidencia documental de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la LGCG.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH).

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, Fondo IV y FISE en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; artículo 75 de la LGCG.
- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 76 de la LGCG.

- Observando lo establecido en el artículo 56 de la LGCG, no presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, siguiente:

- I. Tipo de obligación;
- II. Fin, destino y objeto;
- III. Acreedor, proveedor o contratista;
- IV. Importe total;
- V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;
- VI. Plazo.

RF-18/07-0026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, debido a que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4037/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, del ejercicio fiscal 2017, correspondientes a otros programas, detalle en Resultado RF-26, Observación RF-26.

Aunado que no se presentó Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas por no presentar documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, conforme a lo establecido en los artículos a: 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como Feline de [REDACTED]

[REDACTED] Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos(as) del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos

contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI, XV y XVIII, 106, 107, 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/07-0026-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$1,079,167.52

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-01

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

En la obra "Rehabilitación de auditorio municipal Antonio Valdez Carbajal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FONDO IV 2018", autorizándose un techo financiero de \$580,000.00 de los cuales el municipio realizó la contratación de mano de obra mediante el procedimiento de asignación directa al contratista [REDACTED], por lo que se suscribió el contrato de mano de obra número JLP-003/18 de fecha 06 de noviembre de 2018, por un monto de \$184,889.44 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, para lo cual no se otorgó anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y por el contratista el C. [REDACTED] que incluye los siguientes conceptos:

- a) 925.00 metros cuadrados de desmantelamiento de lámina galvanizada en mal estado del techo a dos aguas del techo de auditorio.
- b) 925.00 metros cuadrados de colocación de lámina galvanizada de 5.00 metros de largo por 1.10 metros de ancho con pija-broca de 1/4" x 1".
- c) 134.00 metros cuadrados de vitro muro en área de baños.
- d) 54.00 metros cuadrados de vitro muro en área de mujeres.
- e) Aplicación de pintura vinilica al interior de área de auditorio 691.00 M2.

f) Aplicación de pintura de frente exterior de auditorio.

Con base en el monto aprobado por \$184,889.44 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$184,889.44, pago realizado al contratista por concepto de 1(una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 4061257648 de la Institución Bancaria HSBC aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

TRANSFERENCIA o PÓLIZA			FACTURA			EDO. CUENTA
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	FECHA
C01278	28/12/2018	184,889.44	384	29/12/2018	184,889.44	DICIEMBRE
TOTAL		184,889.44	TOTAL		184,889.44	

La factura fue expedida por [REDACTED] correspondiente al pago de la estimación 1, corroborándolo en los estados de cuenta del mes de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 02 de julio de 2018, se levanta Acta de Revisión Física de Obra en compañía del C. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas como representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de la estimación 1 encontrando:

- Construcción de 1000 metros cuadrados de lámina galvanizada.
 - Rehabilitación de 2 baños de 4.0x5.0 metros cuadrados con 4 tazas y 1 mingitorio para hombres y 4 tazas y 3 ovalines para mujeres.
 - 38 metros cuadrados de vitropiso comercial 30x30 centímetros.
 - Reparación de muros en mal estado con estuco en áreas dañadas por filtraciones.
 - Cambio de sanitarios en baños de caballeros y mujeres, así como de mingitorios.
- Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ya que al momento de la visita técnica a la obra de fecha 02 de julio de 2019 en compañía del C. [REDACTED] con el carácter de Director de Obras Públicas, se detectó que los conceptos de aplicación de pintura vinílica al interior de área de auditorio 691.00 M2, con un costo de \$14,269.15, aplicación de pintura de frente exterior de auditorio con un costo de \$4,543.00 y \$2,750.00 por concepto de adquisición de pintura no utilizada; conceptos que no se encuentran ejecutados por la cantidad total de \$21,662.15, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de Conceptos contratados referentes a la ejecución de los conceptos pintura vinílica al interior de área de auditorio, aplicación de pintura de frente exterior de auditorio y adquisición de pintura no utilizada, lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes conceptos, "Aplicación de pintura de frente exterior de auditorio y aplicación de pintura de frente exterior de auditorio y adquisición de pintura no utilizada", donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente al momento de la ejecución como se señala a continuación:

-Estimación 1 de fecha 23 de diciembre de 2018 con un periodo de trabajo del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$184,889.44, firmada por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Director de Obras Públicas y el C. [REDACTED] (contratista), registrando la erogación con la transferencia electrónica 072078003666213298

del 29 de diciembre de 2018, respaldada con la factura número 384 de fecha 29 de diciembre del 2018, en la cual se incluye un monto de \$21,662.15 con IVA, del concepto observado.

Por otro lado, el municipio realizó erogaciones en compra de materiales por la cantidad de \$395,110.56 como se detalla a continuación:

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS				
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
Aplicación de pintura vinilica al interior de área de auditorio	691.00	M2	\$20.65	\$14,269.15
Aplicación de pintura de frente exterior de auditorio	1.00	LOTE	\$4,543.00	\$4,643.00
Adquisición de pintura no utilizada	1.00	LOTE	\$2,750.00	\$2,750.00
TOTAL				\$21,662.15

-Estimación 1 de fecha 23 de diciembre de 2018 con un periodo de trabajo del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$184,889.44, firmada por los CC. [REDACTED], Presidente Municipal [REDACTED], Director de Obras Públicas y el C. [REDACTED] (contratista), registrando la erogación con la transferencia electrónica 072078003666213298 del 29 de diciembre de 2018, respaldada con la factura número 384 de fecha 29 de diciembre del 2018, en la cual se incluye un monto de \$21,662.15 con IVA, del concepto observado.

Asimismo, el municipio realizó erogaciones en compra de materiales por la cantidad de \$395,110.56 como se detalla a continuación:

No. de Póliza y/o transferencia	Fecha de pago	Monto del pago	No. Factura	Fecha de Factura	Nombre de Contratista y/o Proveedor	Monto de Factura	Fecha de Estado de Cuenta
C01264	24/12/2018	212,454.00	A405	24/12/2018	Comercio Ferretero Allem, SA de CV	212,454.00	DICIEMBRE
C01273	28/12/2018	109,214.00	80	28/12/2018	[REDACTED]	109,214.00	DICIEMBRE
D9005EB	03/01/2019	61,730.56	A8034	27/12/2018	Veinte Edificaciones y Construcciones, SA de CV	61,730.56	ENERO
C01269	28/12/2018	11,712.00	1258	27/12/2018	[REDACTED]	11,712.00	DICIEMBRE
TOTAL		\$395,110.56	TOTAL			\$395,110.56	

Las facturas fueron expedidas por los proveedores arriba citados y corroborados en los estados de cuenta bancarios al mes de diciembre de 2018 y enero de 2019.

Con los importes erogados que se citan con antelación y el contrato de mano de obra suscrito entre el municipio y el C. [REDACTED] por el monto de \$184,889.44 se comprueba el monto autorizado para la obra por la cantidad de \$580,000.00.

Sin embargo, también se observa la no aplicación de pintura vinilica por la cantidad de \$2,850.00 concepto pagado al C. [REDACTED] dentro de los trabajos de mano de obra pagados en la estimación número 1.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad \$21,662.15 correspondiente a:

- a) Conceptos pagados que no se justifican físicamente por un monto de \$21,662.15.
- b)

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/07-001 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de \$21,662.15, por el pago de conceptos ejecutados que no se justifican físicamente de la obra denominada "Rehabilitación de auditorio municipal Antonio Valdez Carbajal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FONDO IV 2018".

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículo 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1405 de fecha de 26 de noviembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED] con el carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "*Por medio del presente y de la manera más atenta, el director de Obras y Servicios Públicos, le informa de la revisión número ASE-CP-07/2018, número de oficio: PL-02-08/4037/2019, Resultado OP-06, Observación OP-01 cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la rehabilitación de auditorio municipal Antonio Valdez Carbajal del Fondo IV 2018, se remodelo en tres etapas:*

Primera etapa: Consiste en quitar y poner lamina, demoler pisos y muros de baños y así colocar el vitro muro en ambos y se colocaron tazas, lavabos y mamparas, se hicieron ventanas y protecciones y no se colocaron hasta esta tercera etapa.

Segunda etapa: Consiste en demoler pista y colocar vitropiso en todo el salón.

Tercera etapa: Pintura en interior y exterior, resanada de muros y pasillos, colocación de ventanas y protecciones, vidrios, pintura de herrería y portones, aprobada por acuerdo de cabildo con fecha 30 de julio de 2019. (Se anexa copia).

Al escrito arriba señalado el municipio anexa la siguiente documentación:

Acta de la décimo cuarta reunión ordinaria de cabildo de fecha 30 de julio de 2019.

Evidencia fotográfica de la compra y aplicación de pintura en interior y exterior de la obra "Rehabilitación de auditorio municipal Antonio Valdez Carbajal".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **solventa** la cantidad de **\$21,662.15**, por haber ejecutado los siguientes conceptos:

- Aplicación de pintura vinilica al interior de área de auditorio con una superficie de 691.00 M2.
- Aplicación de pintura de frente exterior de auditorio con 1.00 lote aplicado.
- Adquisición de pintura no utilizada con 1.00 lote adquirido.

Derivado de lo anterior, la observación queda solventada.

Acción Solventada: OP-18/07-001 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

En la obra "Rehabilitación de red de agua potable 2,150 ml en una primera etapa de pozo mina socavón a depósito de Colonia Bellavista para abastecer Colonia Cabrestante", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2018, Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número CDO-COP-LDAP-17/12-001 de fecha 15 de diciembre de 2017, por un monto de \$2,488,889.55 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2017 al 28 de enero de 2018, para lo cual se otorgó anticipo de \$871,111.34, el cual representa el 35% respecto del monto total contratado, porcentaje que se encuentra establecido en la Clausula Novena del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal que incluye los siguientes conceptos:

- Excavación con medios mecánicos en material tipo "c" de 0.00 a 4.00 metros de profundidad 1032 M3.
- Suministro, tendido e instalación de tubo de Pead de 4" de diámetro RD-21, incluye prueba hidrostática 2,150 metros lineales.
- Relleno y compactación de material inerte de banco autorizado "tepetate", con pisón de mano y agua en capas de 20 centímetros 494.00 M3.
- Relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate), con pisón de mano y agua en capas de 20 centímetros 419.00 M3.

Con base en el monto aprobado por \$2,488,889.55 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de 2,470,030.22, pago realizado al contratista por concepto de 3(tres) estimaciones, mismas que fue a través de la cuenta bancaria 4060620820 de la Institución Bancaria HSBC aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

TRANSFERENCIA o POLIZA			FACTURA			EDO. CUENTA
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	FECHA
072810001423371326	18/12/2017	871,111.34	A316	18/12/2017	871,111.34	DICIEMBRE
71326	11/01/2019	871,111.34	A321	08/01/2018	871,111.34	ENERO

71326	05/03/2018	371,080.57	A324	01/03/2018	371,080.57	MARZO
71326	06/04/2018	356,726.97	A334	06/04/2018	356,726.97	ABRIL
TOTAL		2,470,030.22	TOTAL		2,470,030.22	

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondiente al pago de las estimaciones 1, 2 y 3 corroborándolo en los estados de cuenta del mes de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 02 de julio de 2018, en compañía del C. [REDACTED] con el carácter de Director de Obras Públicas como representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de la estimación 1 encontrando:

- Construcción de 2,150.88 metros lineales de tubería de 4" de diámetro de polietileno de alta densidad liso tipo hidráulico RD-21-7.5.
- Excavaciones con medios mecánicos en material tipo "C" en pasos de arroyos.
- Relleno y compactación de material inerte de banco autorizado "tepetate", con pisón de mano y agua en capas de 20 centímetros.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ya que al momento de la visita técnica a la obra de fecha 03 de julio de 2019 en compañía del C. [REDACTED] con el carácter de Director de Obras Públicas, se detectó que el concepto de aplicación de Relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate), con pisón de mano y agua en capas de 20 centímetros; concepto que no se encuentra ejecutado por la cantidad total de \$34,776.59, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de Conceptos contratados, lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad \$34,776.59 correspondiente a:

- Conceptos pagados que no se justifican físicamente por un monto de \$34,776.59.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/07-002 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños y perjuicios, o ambos, al erario público Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de \$34,776.59, por el pago de conceptos ejecutados que no se justifican físicamente de la obra denominada "Rehabilitación de red de agua potable 2,150 ml en una primera etapa de pozo mina socavón a depósito de Colonia Bellavista para abastecer Colonia Cabrestante", aprobada para realizarse con recursos del "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1404 de fecha de 26 de noviembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED] con el carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: *"Por medio del presente y de la manera más atenta, el director de Obras y Servicios Públicos, le informa de la revisión número ASE-CP-07/2018, número de oficio: PL-02-08/4037/2019, Resultado OP-07, Observación OP-02 cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la obra rehabilitación de red de agua potable 2,150 ML en una primera etapa de pozo mina el socavón a depósito de colonia bellavista para abastecer colonia cabrestante realizada mediante el Fondo de Infraestructura Estatal Municipal FISE 2018.*

Le envió evidencia fotográfica de la compactada del terreno referente a esta observación.

Al escrito arriba señalado el municipio anexa la siguiente documentación:

Evidencia Fotográfica en donde se observa la aplicación de Relleno y compactación de material inerte de banco autorizado "tepetate", con pisón de mano y agua en capas de 20 centímetros.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **solventa** la cantidad de **\$34,776.59**, por haber ejecutado los siguientes conceptos:

- aplicación de Relleno y compactación de material inerte de banco autorizado "tepetate", con pisón de mano y agua en capas de 20 centímetros

Derivado de lo anterior, la observación queda solventada

Acción Solventada: OP-18/07-002 Pliego de observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-03

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión física se constató que la entidad fiscalizada cuenta con un tiradero y nuestro examen practicado determinó que se cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ocupando 0.75 de hectárea aproximadamente, si se realizaron estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Además, evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: disposición final con un área de emergencia para residuos sólidos, drenaje pluvial, sitio de disposición final, cerca perimetral, caseta de vigilancia por lo que no existen control de acceso del personal vehículos y materiales así mismo no se controla la dispersión de materiales ligeros, ni los residuos son cubiertos dentro de un lapso menor a 24 horas, ni manuales de operación y control.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, ya que no cuenta con un área de emergencia para residuos sólidos, drenaje pluvial, sitio de disposición final, cerca perimetral, caseta de vigilancia por lo que no existen control de acceso del personal vehículos y materiales así mismo no se controla la dispersión de materiales ligeros, ni los residuos son cubiertos dentro de un lapso menor a 24 horas, ni manuales de operación y control.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/07-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, de la Administración Municipal 2018-2021; específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; ya que no presenta estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna, además de que no cuenta con: drenaje pluvial para desvío y desalojo de aguas de lluvia, área de emergencia para recepción de residuos, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, los desechos no son cubiertos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, no se controlan los residuos industriales, de aceite mineral y del rastro, ni controla la dispersión de materiales ligeros, no cuenta con manual de operación y los residuos que ingresan no son separados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/404038/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, a la C. Maribel Jaramillo Marín con el carácter de secretaria de recepción en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/7-003-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/7-003-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-04

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Con el objeto de conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que el rastro municipal cumple con un 15.38% de las normas antes descritas.

Se observa en general instalaciones en mal estado físico.

Durante el recorrido físico de las instalaciones y el llenado del cuestionario correspondiente a la administración y operación del rastro municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

El rastro municipal se encuentra en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales carecen de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia no cuenta con servicio de agua potable, no cuenta con corral de recepción con bascula, no cuenta con corral de cuarentena, no cuenta con corral de reposo y observación antemortem, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ni con corrales de cuarentena para animales enfermos sospechosos o caídos, con piso antiderrapante lavable y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar, no hay corrales ante-mortem conectados con shut a baño de aspersión previo al cajón de sacrificio humanitario, asimismo no cuenta con certificado zoosanitario o guía de traslado de ganados, no cuenta con registro de matanza y decomiso sanitario, no cuenta con acreditación del médico veterinario, autorización operativa de impacto ambiental ni con tampoco con certificado o constancia de control de fauna nociva.

Documental

Por lo anterior, la entidad fiscalizada no cuenta con registros periódicos del agua potable que se usa en el establecimiento (tratamiento con cloración o equivalente, detallando dosis encontradas en el sistema de abastecimiento, acopio y distribución interna del agua potable; dentro de la revisión de campo el C. [REDACTED] en oficio número 1005 de fecha 03 de julio de 2019, manifiesta que el rastro municipal fue clausurado por COFEPRIS desde el año 2012 por no cumplir con las medidas sanitarias básicas y además por ser un foco de infección para los habitantes de los alrededores, y en el 2017 el Presidente Municipal solicitó el dictamen de clausura en Zacatecas, de igual forma manifiesta que la Dirección de Obras Públicas realiza limpieza general del plantel, se pinta en interior y exterior. Pero no fue posible abrirlo, pues COFEPRIS solicita se apliquen las medidas recomendadas, hasta el día de hoy no está en funciones, pues el municipio no cuenta con presupuesto para su reubicación.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/07-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, de la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tome las medidas correctivas y presupuestales que considere pertinentes, con el objeto de contar con el aviso de funcionamiento sanitario, la autorización operativa de impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos; en el aspecto de higiene de personal se da cumplimiento en su totalidad.

De igual manera de que el personal operativo cuente con batas, overol mandil ahulado y botas de hule, así como no existe evidencia de personal con heridas o enfermedades en la piel, no presentan manos limpias, uñas recortadas y usan anillos y pulseras; asimismo para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 primer párrafo, fracciones III, VI y VII y 21 primer párrafo, fracción V de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, artículos 7, 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y 142 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/404038/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, a la C. Maribel Jaramillo Marín con el carácter de secretaria de recepción en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de

Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

OP-18/7-004-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: aviso de funcionamiento sanitario, la autorización operativa de impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos; en el aspecto de higiene de personal se da cumplimiento en su totalidad.

De igual manera de que el personal operativo cuente con batas, overol mandil ahulado y botas de hule, así como no existe evidencia de personal con heridas o enfermedades en la piel, no presentan manos limpias, uñas recortadas y usan anillos y pulseras; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/7-004-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-05

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que se debieron haber entregado conforme a las siguientes fechas:

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	21-05-18	80
Febrero	30-03-18	14-06-18	76
Marzo	30-04-18	14-06-18	45
Abril	30-05-18	08-08-18	70
Mayo	30-06-18	08-08-18	39

Junio	30-07-18	13-09-18	45
Julio	30-08-18	13-09-18	240
Agosto	30-08-18	27-04-19	214

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	08-08-18	159
Febrero	30-03-18	08-08-18	131
Marzo	30-04-18	08-08-18	100
Abril	30-05-18	08-08-18	70
Mayo	30-06-18	08-08-18	39
Junio	30-07-18	13-09-18	45
Julio	30-08-18	13-09-18	14

Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	08-08-18	159
Febrero	30-03-18	08-08-18	131
Marzo	30-04-18	08-08-18	100
Abril	30-05-18	08-08-18	70
Mayo	30-06-18	08-08-18	39

junio	30-07-18	13-09-18	45
Julio	30-08-18	13-09-18	14

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/07-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el **anexo OP-01**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/404038/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, a la C. Maribel Jaramillo Marín con el carácter de secretaria de recepción en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada en fecha 29 de agosto de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para desvirtuar las observaciones, sin embargo, no presentó Información y Documentación para su aclaración y/o justificación.

Asimismo, a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/404038/2018 de fecha 30 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. Maribel Jaramillo Marín, del municipio de Concepción del Oro el 12 de noviembre de 2019, sin embargo, al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 30 de marzo de 2018; J. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo 31 de marzo al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED]

[REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED]

Regidores(as) Municipales, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la columna de la observación del **Resultado OP-11, Observación OP-05**; en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 descritos en la columna de la observación del **Resultado OP-11, Observación OP-05** del periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la columna de la observación del **Resultado OP-11, Observación OP-05**; en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/07-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-06

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas por lo que se debieron haber entregado conforme a las siguientes fechas:

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	13-03-19	134
Octubre	30-11-18	13-03-19	103
Noviembre	30-12-18	11-04-19	102
Diciembre	30-01-19	25-04-19	85

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	13-03-19	134
Octubre	30-11-18	13-03-19	103
Noviembre	30-12-18	11-04-19	102
Diciembre	30-01-19	25-04-19	85

Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	13-03-19	134
Octubre	30-11-18	11-04-19	132

Noviembre	30-12-18	11-04-19	102
Diciembre	30-01-19	11-04-19	71

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/07-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el **anexo OP-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/404038/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, a la C. Maribel Jaramillo Marín con el carácter de secretaria de recepción en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada en fecha 29 de agosto de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, sin embargo, no presentó Información y Documentación para su aclaración y/o justificación.

Asimismo, la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/404038/2018 de fecha 30 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. [REDACTED] del municipio de Concepción del Oro en fecha 12 de noviembre de 2019, sin embargo, al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [REDACTED] **Sindico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [REDACTED]

Regidores(as), Regidores(as) Municipales todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la columna de la Observación de esta columna **Resultado OP-12, Observación OP-06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la columna de obra en la cedula del **Resultado OP-12, Observación OP-06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la columna de obra en la cedula del **Resultado OP-12, Observación OP-06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/07-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,642,475.98

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos. Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 90.0%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 90.0%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.0%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2018 y Fondo para el Fortalecimiento Financiero B, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 87.16%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$122,152.83	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$122,152.83	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	62.37	En promedio cada empleado del municipio atiende a 62.37 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	3.77%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$25,407,789.41, representando un 3.77% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$24,483,983.94.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	54.10%	El Gasto en Nómina del ente representa un 54.10% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	-34.95%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 34.95%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	56.55%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 56.55% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	7.84%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.98	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.98 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	26.86%	Los deudores diversos representan un 26.86% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	16.92%	El saldo de los Deudores Aumentó un 16.92% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	13.72%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.72% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.28% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	115.56%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	2.42%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 2.42% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	15.90%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 15.90% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-11.41%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 11.41% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	3.33%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.33% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública		15.88%	El municipio invirtió en obra pública un 15.88% de los Egresos Totales, por lo	a) Positivo: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100		que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$2,848,916.71	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$66,455,343.67, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$63,606,426.96, lo que representa un Déficit por -\$2,848,916.71, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	199.39%	El monto asignado del FISM por \$11,122,315.63 representa el 199.39% de los ingresos propios municipales por \$5,578,037.06.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	105.36%	El monto asignado del FISM por \$11,122,315.63, representa el 105.36% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$10,556,174.11.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	139.58%	El monto asignado del FORTAMUN por \$7,785,786.00 representa el 139.58% de los ingresos propios municipales por \$5,578,037.06.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	56.03%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$4,362,537.06, que representa el 56.03% del monto total asignado al FORTAMUN por \$7,785,786.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	5.09%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$53,996,343.57, del cual se observó un monto de \$2,746,901.42, que representa el 5.09% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	84.04%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$2,746,901.42 del cual no solventó un monto de \$2,308,632.93, que representa el 84.04% de lo observado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	10	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 10 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$2,746,901.42	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	10	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 10 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

Fuente: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 25 días del mes de mayo del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ